



QUINTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 21 de diciembre de 2018

número 102

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 97.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO 98.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 4,225.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Nuevo Mirasierra Tercera Etapa” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaria de Educación para llevar a cabo la construcción de un plantel de educación primaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 54, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018. 7
- DECRETO 99.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 7,722.90 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Misión Cerritos” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaria de Educación, el cual fue desincorporado con Decreto número 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018. 9
- DECRETO 102.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 16,126.43 M2., ubicado en la colonia “Rubén Moreira” de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 74 publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de mayo de 2015 en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia. 10
- DECRETO 103.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 146,846.27 M2., que 12

constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Santa Martha” de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 73, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de mayo de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

DECRETO 104.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 22,000.00 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Jorge B. Cuellar” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 114 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia. 13

DECRETO 105.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 101.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Rodolfo Raúl Pérez Andrade, con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación. 15

DECRETO 106.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 72.36 M2., ubicado en la colonia “Carolinas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. San Juana González Blanco. 16

DECRETO 107.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Cipreses” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Diócesis de Saltillo A.R.”. 17

DECRETO 108.- Se deroga el Decreto número 941, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de septiembre de 2017, en el cual se autorizó al R. Ayuntamiento de Frontera, Coahuila de Zaragoza, llevar a cabo la contratación de un crédito con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias hasta por la cantidad de \$70,236,151.83 (SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), con IVA incluido, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con la finalidad de financiar la renovación del alumbrado público mediante la instalación y reposición de 9,200 luminarias de tecnología LED, de luz mejorada y ahorrativa. 18

DECRETO 109.- Se reforma el artículo 402 y se le adiciona un segundo y tercer párrafo; y se adiciona el artículo 402 Bis del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 19

DECRETO 110.- Se modifica el contenido del segundo párrafo del artículo 1; así como el contenido del primer párrafo del artículo 8, el tercer párrafo del artículo 9; y, el contenido de los artículos 11, 16, 29, 30, 38 y 39 de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza. 21

ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial a la Licenciada María De La Cruz Pasos Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 29 del Distrito Notarial de Torreón. 22

ACUERDO mediante el que se crea una Oficialía del Registro Civil, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole el Número 61 (Sesenta y uno). 24

DECRETO que declara como Zona Protegida al Centro Histórico y los Sitios Históricos conocidos como la Alameda Lucio Blanco, la Villita de Bucareli y la Estación Nadadores de la Cabecera Municipal de Nadadores, Coahuila de Zaragoza. 25

DECRETO que declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Sacramento, Coahuila de Zaragoza. 31

CONVOCATORIA Pública para participar en el proceso de otorgamiento de ampliación de concesiones del Servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de Sitio Taxi que prestarán servicio en el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza. 37

ACUERDOS del Municipio de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza. 51

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 97.-**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** la fracción XXXI del artículo 3; la fracción IX del artículo 11; la fracción II del artículo 22; la fracción IV del artículo 25; el primer párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 54; el artículo 58; el artículo 60; el primer párrafo del artículo 80; el artículo 84; el primer párrafo del artículo 85; el artículo 104, el artículo 105, la fracción III del artículo 116; el artículo 121; el cuarto párrafo del artículo 122; el artículo 134; el artículo 147; el primer párrafo del artículo 224; el segundo párrafo del artículo 269; la fracción I y el inciso c) de la fracción III del artículo 295; el segundo párrafo del artículo 300; la fracción XI del artículo 302; el artículo 341; se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción XXXV del artículo 3; un segundo párrafo al artículo 127; un cuarto y quinto párrafo al artículo 159; y se **derogan** la fracción III del artículo 80; la fracción III del artículo 85; y el numeral 3 de la fracción II del artículo 109, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 3. ...**I. a XXX. ...**

XXXI. Secretaría: Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;

XXXII. a XXXIV. ...**XXXV. ...**

Por Año o fecha de fabricación se entenderá el modelo del vehículo señalado en la factura de compra del mismo;

XXXVI. a XXXIX. ...**Artículo 11. ...****I. a VIII. ...**

IX. En coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos;

X. y XI. ...**Artículo 22. ...****I. ...**

II. Distribuidores de materiales de construcción: servicio que se presta por los distribuidores de materiales de construcción en vehículos destinados para tal fin, con capacidad de hasta cuatro mil kilogramos;

III. a VII. ...**Artículo 25. ...****I. a III. ...**

IV. Organismo Regulador: El Organismo de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo ejercer u otorgar, registrar, regular, vigilar y sancionar todo lo relativo al sistema integrado de transporte, a la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los servicios de pago electrónico, de los centros de control, de los centros de transferencia modal y de los servicios auxiliares y conexos a los mismos que operan en las vías públicas y las autorizaciones, convenios y contratos de cualquier tipo que sean relativos a ello;

V. a XII. ...

Artículo 52. El servicio público de transporte colectivo está sujeto a itinerario fijo, y se presta con vehículos con un límite máximo de antigüedad de doce años, contados a partir de la fecha de fabricación, con capacidad que no podrá ser inferior a veintidós pasajeros sentados, en donde se podrá admitir hasta el veinte por ciento de pasajeros adicionales al número de asientos con que cuenta la unidad respectivamente, se sujetará a las disposiciones contenidas en la presente Ley y las normas reglamentarias que de ésta emanen, así como a los lineamientos, parámetros de operación y normas técnicas que al efecto expidan las autoridades competentes.

...
...

I a II.-

Artículo 54. ...

Queda prohibido convertir o adaptar vehículos de carga para la prestación de este tipo de servicio, así como utilizar vehículos con menos de veintidós asientos o longitud menor a seis metros, salvo en los casos en los que la autoridad competente emita un dictamen basándose en lo previsto en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen, en el que justifiquen la necesidad de modificación conforme a la demanda de usuarios y condición geográfica que dificulte la prestación del servicio con vehículos de mayor dimensión y capacidad.

Artículo 58. El servicio de transporte colectivo suburbano de pasajeros, se prestará en vehículos que en ningún caso puedan ser de capacidad inferior a veintidós pasajeros sentados, sus unidades deberán llevar letreros en lugar visible para los usuarios indicando la ruta; durante los recorridos nocturnos deberán iluminarse de tal manera que permitan su visibilidad.

Artículo 60. El servicio de transporte colectivo intermunicipal de pasajeros, es el que se presta dentro de dos o más municipios, en vehículos que en ningún caso puedan ser de capacidad inferior a veintidós pasajeros sentados.

Artículo 80. Las personas físicas o morales interesadas en obtener permiso del servicio de transporte especializado escolar, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 del presente ordenamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. y II. ...

III. Se deroga;

IV. a VI. ...

Artículo 84. Los patrones que con sus propios vehículos presten el servicio de transporte a su personal como una prestación de carácter laboral, deberán obtener un permiso otorgado por la Secretaría en los términos de lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la presente Ley. En este caso, no se expedirán láminas de circulación para la prestación de servicio público de transporte.

Artículo 85. Las personas físicas o morales interesadas en obtener el permiso de servicio especializado de transporte de personal, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 del presente ordenamiento, deberán entregar lo siguiente:

I. y II. ...

III. Se deroga;

IV. a VII. ...

Artículo 104. Los conductores, bajo ninguna circunstancia, podrán ofrecer el servicio directamente en la vía pública sin la previa contratación del servicio mediante plataforma tecnológica, ni podrán hacer sitio, matriz, base o establecimientos similares.

Artículo 105. El pago de este servicio podrá realizarse en efectivo o por cualquier sistema de pago electrónico, y estará sujeto a los requisitos y condiciones que establecen la Ley y los reglamentos.

Artículo 109. ...

I. ...

II. ...

1. y 2. ...

3. Se deroga.

Artículo 116. ...

I. y II. ...

III. Ser preferentemente originario o vecino de la entidad;

IV. a X. ...

Artículo 121. El titular de una concesión, dentro del cuarto mes anterior al vencimiento de la concesión, podrá solicitar su prórroga o renovación en los términos y condiciones que se establezcan para la misma, si acredita ante la autoridad que la emitió que cumplió con todos y cada uno de los requisitos de esta Ley.

Las concesiones, se entenderán refrendadas, renovadas o revalidadas con la presentación del pago de los derechos correspondientes.

.....
.....

Para el refrendo, renovación o revalidación de las concesiones, los interesados no estarán obligados a proporcionar copias adicionales de documentos entregados previamente a la autoridad ante la que se realicen.

Artículo 122. ...

I al IV

.....
.....

Si la solicitud es presentada en tiempo y forma, la autoridad tendrá como máximo un plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud para resolver sobre su procedencia; si transcurrido dicho plazo no se otorga respuesta, se entenderá que la prórroga es favorable sin necesidad de certificación y el concesionario deberá presentar dentro de los quince días siguientes los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los treinta días posteriores le sea otorgado el documento correspondiente.

Artículo 127. ...

I al X

Las autoridades municipales deberán remitir a la Secretaría, para efectos de realizar la asignación de placas de unidades adheridas a una nueva concesión, la documentación que acredite el cumplimiento del procedimiento que para el otorgamiento de concesiones establece el presente artículo.

Artículo 134. Los servicios de transporte de pasajeros y de carga en cualquiera de sus modalidades que señalan los artículos 21 y 22 de la presente Ley y que no se encuentren contemplados por los artículos 109 y 110 del presente ordenamiento, requerirán de la expedición de un permiso por parte de la Secretaría sin sujetarse a licitación y tendrán vigencia de un año, excepto los otorgados para los servicios especializados de personal, escolar y de personas con discapacidad que tendrán una vigencia de cinco años. Todo tipo de permiso se podrá prorrogar por un plazo igual al que fue conferido, siempre y cuando subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Los permisos, se entenderán refrendados, renovados o revalidados con la presentación del pago de los derechos correspondientes.

.....
.....

Para el refrendo, renovación o revalidación del permiso, los interesados no estarán obligados a proporcionar copias adicionales de documentos entregados previamente a la autoridad ante la que se realicen.

Los permisos no podrán otorgarse a las personas señaladas en el artículo 125 de la presente Ley.

ARTÍCULO 147. Previo cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables, la Secretaría podrá otorgar autorizaciones complementarias a las concesiones o permisos relativos al servicio público de transporte que hayan sido emitidas por las autoridades competentes de las entidades federativas colindantes con el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando su titular pretenda circular dentro de sus vías públicas o internarse a sus centros de población para prestar el servicio de transporte. Al efecto, la Secretaría elaborará el estudio respectivo y emitirá el dictamen técnico correspondiente.

Artículo 159. ...

I al III

.....

La autoridad competente que determine la revocación de una concesión del servicio de transporte público de pasajeros que no haya sido explotada por su titular en cualquiera de sus modalidades, podrá, sin sujetarse al procedimiento de licitación que señala la presente ley y cuando la necesidad del servicio lo requiera, adjudicar la concesión que fue revocada a otra persona física o moral que preste el servicio en la misma ruta o modalidad y que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para prestar el servicio. En caso de que sean varios los concesionarios que cumplan con los requisitos para otorgar la concesión que fue revocada, la autoridad deberá realizar un proceso de insaculación entre éstos, para designar al concesionario que se haga acreedor a la misma.

En el caso del párrafo anterior, el nuevo concesionario tendrá derecho de explotar la concesión por el resto del plazo de vigencia de la concesión que no haya sido utilizada y tendrá, en su caso, derecho a que se le pueda prorrogar siempre y cuando cumpla con lo establecido por el artículo 122 de este ordenamiento legal.

Artículo 224. La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente, y con asesoría del Consejo, elaborarán e implementarán un programa permanente para el fomento y promoción del uso de la bicicleta.

...

...

I a VIII.-

Artículo 269. ...

La operación de los centros de verificación a que se refiere el presente artículo, deberá sujetarse a las disposiciones y normas técnicas que para tal efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, así como a las demás previstas por otras disposiciones aplicables.

Artículo 295. El Consejo se integrará en forma permanente por:

I. Un Presidente, que será el o la titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;

II. ...

III. ...

a) y **b)** ...

c) El o la titular de la Secretaría de Medio Ambiente;

d) a **f)** ...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 300. ...

El o la Titular del Registro Público de Transporte será designado por el o la titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, contará con el personal que para el efecto autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 302. ...

I. a X. ...

XI. Proponer a la o el titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad por conducto del Subsecretario la implementación de programas, proyectos y sistemas tendientes a eficientar el funcionamiento del Registro;
XII. a XV. ...

Artículo 341. Las resoluciones y acuerdos administrativos, así como las sanciones por infracciones a esta Ley y reglamentos que dicten las autoridades competentes, que los interesados estimen ilegales, podrán ser recurridos mediante el recurso administrativo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza o cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional conforme a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- Los permisionarios y concesionarios del transporte público de pasajeros o de carga, contarán con un plazo que no excederá del primero de enero del año dos mil veinte, para cumplir con la antigüedad que establece la presente Ley para los vehículos afectos a la prestación del servicio, siempre que la unidad respectiva cuente con las condiciones físico mecánicas y de seguridad que la modalidad del servicio requiere para su adecuado funcionamiento y garantía de la seguridad de los usuarios

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 98.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 4,225.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Nuevo Mirasierra Tercera Etapa” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaría de Educación para llevar a cabo la construcción de un plantel de educación primaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 54, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 179, ubicado en el Fraccionamiento “Nuevo Mirasierra Tercera Etapa” de esta ciudad, con una superficie de 4,225.00 M2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 65.00 metros y colinda con calle Empalme.
Al Sur: mide 65.00 metros y colinda con área municipal.
Al Este: mide 65.00 metros y colinda con calle águila.
Al Oeste: mide 65.00 metros y colinda con calle Gavilán Ratonero.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 309657, Folio 244954, Libro 3097, Sección I, de fecha 13 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un centro educativo de nivel primaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)****EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 99.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 7,722.90 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Misión Cerritos” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaria de Educación, el cual fue desincorporado con Decreto número 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018. El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 31 ubicado en el Fraccionamiento “Misión Cerritos” de esta ciudad, con una superficie de 7,722.90 M2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en tres líneas, la primera de 36.00 metros colindando con calle Misión San Cristóbal, la segunda de 24.20 metros y la tercera de 33.00 metros colindando con ambas líneas con áreas municipal deposito Aguas de Saltillo.

Al Sur: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión San Alberto.

Al Este: mide 99.30 metros y colinda con calle Misión San Andrés.

Al Oeste: mide 123.50 metros y colinda con calle San Francisco.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 202388, Libro 2024, Folio 160668, Sección I de fecha 25 de abril de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un centro educativo de nivel secundaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 102.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 16,126.43 M2., ubicado en la colonia "Rubén Moreira" de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 74 publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de mayo de 2015 en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El predio antes mencionado se identifica como lote número 42-A, de la parcela 68Z-ZP1/1, del Ejido Las Cuevas de esa ciudad, ubicado en la colonia "Rubén Moreira" y se describe con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 16,126.43 M2.**

LADOS	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
A-277	N 29°56'26.16"W	86.785	CALLE SIN NOMBRE
277-282	S 59°55'25.16"W	185.822	CALLE SIN NOMBRE
282-B	S 29°56'26.30"E	86.785	CALLE SIN NOMBRE
B-A	N 59°55'25.16"E	185.822	CALLE SIN NOMBRE

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 20109, Libro 202, Sección I, con fecha 8 de mayo del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, dentro del programa “Patrimonio Seguro”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 103.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 146,846.27 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Santa Martha” de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 73, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de mayo de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 146,846.27 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				0	1,325.4830	1,374.9614
0	1	S 85°15'54.63”	41.62	1	1,322.0471	1,416.4432
1	2	S 62°48'04.49”	251.16	2	1,207.2493	1,639.8276
2	3	S 52°35'52.84”	641.08	3	817.8529	1,130.5548
3	4	N 38°08'10.91”	294.84	4	1,014.3612	976.2712
4	0	N 52°01'58.65”	505.72	0	1,325.4830	1,374.9614

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 29429, Libro 295, Sección I, de fecha 2 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, dentro del programa “Patrimonio Seguro”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 104.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 22,000.00 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Jorge B. Cuellar" ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 114 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 22,000.00 M2.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	COORDENADAS		COLINDANCIAS
				X	Y	
1	2	220.00	N 52°30'E	274.54	223.93	Av. de los Héroeos
2	3	100.00	S 37°30'E	335.42	154.59	Calle Francisco Javier Mina
3	4	220.00	S 52°30'W	160.88	20.66	Av. de la Libertad
4	1	100.00	N 37°30'W	100.00	100.00	Calle Simón Bolívar

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 265, Libro 3, Sección I, de fecha 12 de junio de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certeza jurídica los trámites de escrituración se realizarán por medio de la Comisión Estatal de la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 105.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 101.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Felipe Ángeles" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Rodolfo Raúl Pérez Andrade, con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del lote 7 identificadas como 7 y 7B de la manzana 4 del Fraccionamiento "Felipe Ángeles" de esa ciudad, con una superficie de 101.16 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con fracción del lote 7.
Al Surponiente: mide 10.54 metros y colinda con Blvd. Torreón- Matamoros.
Al Oriente: mide 11.80 metros y colinda con lote 6 de la misma manzana.
Al Poniente: mide 8.44 metros y colinda con lote 8 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6199, Libro 39-D, Foja 65, Sección I de fecha 15 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 106.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 72.36 M2., ubicado en la colonia "Carolinas" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. San Juana González Blanco.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno ubicada en la acera norte de la Calzada Xochimilco, entre Calzada Ávila Camacho y Ramón Méndez, ubicada en la colonia "Carolinas" de esa ciudad, con una superficie de 72.36 M2., la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 5.40 metros y colinda con calle Xaltepec.
Al Sureste: mide 5.40 metros y colinda con fracción de área vial de la Calzada Xochimilco, con ocupación
Al Noreste: mide 13.40 metros y colinda con lote 46, manzana M, súper manzana XI.
Al Suroeste: mide 13.40 metros y colinda con Calzada Xochimilco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 107.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Cipreses” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Diócesis de Saltillo A.R.”.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno municipal ubicado en el Fraccionamiento “Cipreses” de esta ciudad, con una superficie de 2,000.00 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 71.00 metros y colinda con área municipal.
Al Sur:	mide 19.50 metros y colinda con área municipal.
Al Oriente:	mide 43.52 metros y colinda con calle Cipreses.
Al Poniente:	mide 63.00 metros y colinda con franja para reforestar colindante en carretera Los González, con línea paralela de 3.00 metros hacia la misma área para reforestar y otra de 3.52 metros paralela a calle Pinabete.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6450, Libro 20-B, Folio 567783, Sección I de fecha 30 de enero de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción de la Parroquia de San Francisco de Asís. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 108.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el Decreto número 941, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de septiembre de 2017, en el cual se autorizó al R. Ayuntamiento de Frontera, Coahuila de Zaragoza, llevar a cabo la contratación de un crédito con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias hasta por la cantidad de \$70,236,151.83 (SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), con IVA incluido, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con la finalidad de financiar la

renovación del alumbrado público mediante la instalación y reposición de 9,200 luminarias de tecnología LED, de luz mejorada y ahorrativa.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 109.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 402 y se le adiciona un segundo y tercer párrafo; y se adiciona el artículo 402 Bis del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 402. Si la sanción es una multa y el infractor carece de recursos para cubrirla, se podrá conmutar por trabajo a favor de la comunidad, pero si el infractor no pagare la multa y se negare a realizar el trabajo a favor de la comunidad, se conmutará con arresto hasta por treinta y seis horas, a juicio de la autoridad que la impone.

En el caso de que las sanciones impuestas fueran menores de 30 días de salario mínimo, y si se acreditare de manera fehaciente la identidad y domicilio del infractor, la autoridad le informará la posibilidad de realizar trabajo a favor de la comunidad a efecto de

cubrir la multa que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia. La aceptación o negativa de conmutación de la sanción por trabajo a favor de la comunidad deberá estar firmada por el infractor.

El trabajo a favor de la comunidad se desarrollará por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido, procurando que no se lleven a cabo en el horario laboral del infractor. Mientras que la cancelación de la sanción de que se trate, solo se realizará hasta la ejecución de las mismas.

Artículo 402 bis. Para efectos del artículo anterior, se consideran actividades de trabajo a favor de la comunidad:

I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativo, de salud o de servicios;

II. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por el infractor o semejantes a los mismos;

III. Realización de obras de ornato en lugares de uso común;

IV. Realización de obras de señalización, limpia o reforestación en lugares de uso común;

V. Impartición de pláticas a vecinos o educandos de la comunidad en que hubiera cometido la infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor.

El juez o autoridad municipal competente, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo a favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas, cancelará la sanción de que se trate.

En caso de que el infractor no cumpliera con la actividad del trabajo a favor de la comunidad a que se obligó en los términos de este artículo, deberá cubrir la multa en su totalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 110.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el contenido del segundo párrafo del artículo 1; así como el contenido del primer párrafo del artículo 8, el tercer párrafo del artículo 9; y, el contenido de los artículos 11, 16, 29, 30, 38 y 39 de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

El Instituto Coahuilense de la Juventud es responsable en la implementación de las políticas públicas de juventud en el territorio estatal, observando los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información con las instancias municipales de juventud respetando sus ámbitos de competencia.

.....

Artículo 8.- Las y los jóvenes coahuilenses tendrán a su disposición un Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, mediante el cual podrán acceder a una red de coordinación, operada por el Instituto Coahuilense de la Juventud con la colaboración de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud, que les ofrecerá opciones de tareas en materia de desarrollo y asistencia social; extensión educativa; organización comunitaria; emprendedurismo, apoyo a la salud, protección ambiental, promoción deportiva, difusión cultural y protección civil, y todas aquellas que por su naturaleza se consideren convenientes.

.....

Artículo 9.- ...

.....

Secretario Técnico y Vocal Ejecutivo: Titular del **Instituto Coahuilense de la Juventud.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Artículo 11.- Es facultad del Instituto Coahuilense de la Juventud efectuar los acuerdos de colaboración necesarios para el buen funcionamiento del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, considerando también, en los casos que en cuanto a su competencia corresponda, la participación de las Instancias Municipales de Juventud de la entidad, a efecto de lograr una mayor plataforma institucional en torno a las actividades que realicen las y los jóvenes coahuilenses.

Artículo 16.- El Instituto Coahuilense de la Juventud deberá promover ante las demás dependencias, el diseño de políticas públicas de participación y voluntariado juvenil para que a través del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, las y los jóvenes coahuilenses puedan organizar, definir y decidir, las tareas que desarrollarán a favor de su comunidad.

Artículo 29.- El Instituto Coahuilense de la Juventud deberá promover la amplitud y suficiencia de políticas públicas por parte de todo el ámbito del Poder Ejecutivo, a favor de la juventud, tales como:

I a XIV.....

Artículo 30.- El Instituto Coahuilense de la Juventud deberá impulsar el conjunto de actividades que permitan a las y los jóvenes un desarrollo integral como individuo, y su correcta inserción en la sociedad. Para esto será necesario ofrecer a la juventud los elementos necesarios para su formación y maduración física, intelectual y social, para conformar y ejercer en plena libertad, su

critero ante la realidad, a partir de las reglas de convivencia propias de nuestra identidad, así como las opciones de nuestro tiempo para el esparcimiento y la recreación, que complementen su desarrollo.

Artículo 38.- El Instituto Coahuilense de la Juventud, como vocal ejecutivo del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, es la entidad en la que recae la responsabilidad de la coordinación institucional con el fin de orientar, en el sentido de esta ley, las políticas públicas que requieren las y los jóvenes coahuilenses para su desarrollo integral.

Artículo 39.- El Instituto Coahuilense de la Juventud tendrá coordinación permanente con las instancias municipales de juventud en cada municipio de la entidad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Las presentes modificaciones a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción III, 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o., de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto, exceptuándose la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 29 del Distrito Notarial de Torreón, **LIENCIADA MARÍA DE LA CRÚZ PASOS HERNÁNDEZ**, elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando un cargo de Dirección del área jurídica de una persona moral, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial, de conformidad con la fracción III del artículo 6 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL A LA LIENCIADA MARÍA DE LA CRÚZ PASOS HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 29 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARASE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la incompatibilidad, a la **LIENCIADA MARÍA DE LA CRÚZ PASOS HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría Pública número 29 del Distrito Notarial de Torreón.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes a la **LIENCIADA MARÍA DE LA CRÚZ PASOS HERNÁNDEZ**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre del 2018.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad. Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que debido a factores relacionados con el incremento de la población, y por ende, con la demanda de los servicios que se proporcionan por el Registro Civil, resultan insuficientes las Oficialías que en algunos municipios han sido autorizadas para proporcionar dichos servicios.

En aras de cubrir de manera eficiente y eficaz la demanda de servicios en rubor del Registro Civil, así como para acercar éstos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario crear en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, una Oficialía del Registro Civil. De esta manera será posible realizar oportunamente la prestación de los servicios al desahogar el trabajo que las Oficialías en activo tienen actualmente.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, CORRESPONDIÉNDOLE EL NÚMERO 61 (SESENTA Y UNO).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea una **Oficialía del Registro Civil**, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 61 (sesenta y uno).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

ARTÍCULO TERCERO.- La **Oficialía del Registro Civil** número 61 (sesenta y uno), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de noviembre del 2018.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

**EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 38, 39 fracciones I, IV, V y 44 párrafo primero de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el artículo 34, de su reglamento; y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de esta administración estatal es la protección y conservación de bienes inmuebles y áreas que se encuentran estrechamente vinculadas con la cultura, la historia, la vida social, política y económica de nuestro estado.

Que en atención al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, del Gobierno del Estado, en su Eje Rector 3; Desarrollo Económico Sustentable, Objetivo 3.9. Ciudades de calidad, Estrategia 3.9.14, se pretende implementar en coordinación con las autoridades federales, municipales y la sociedad, programas para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana en los principales centros urbanos y de centros históricos, inmuebles y zonas protegidas.

Que es un derecho de las comunidades, rescatar, investigar, restaurar, preservar, proteger, defender, difundir, promover y transmitir, de manera responsable, sustentable y no excluyente, los bienes portadores de los valores integrantes de su identidad.

Que la Villa de Nadadores, comunidad con 284 años de historia, que es una de las más antiguas poblaciones en la región centro - desierto de Coahuila. Sus primeros asentamientos humanos datan de 1674 por los religiosos franciscanos Francisco Peñasco y Juan Barrera, que le dieron el nombre de Misión de Santa Rosa de Viterbo de los Nadadores, este último nombre se le dio en honor del entonces Virrey de la Nueva España, Juan de Acuña, marqués de Casa Fuerte de los Nadadores. La misión fue poblada inicialmente por miembros de las tribus cotzales y manos prietas, sin embargo tras varias sublevaciones quedó des poblada durante varios años.

Que en 1865 llegan fuerzas francesas a la región; el 1 de febrero de 1866, se erige en villa y municipio independiente con el nombre de Nuestra Señora de la Victoria Casa Fuerte de los Nadadores; en 1867 se retiran las fuerzas franceses, quedándose algunos de ellos que simpatizaron con las mujeres norteñas, formando aquí sus familias, por eso existen en la región personas de ojos de color y cabello claro; en 1875 se le cambió el nombre por el Coronel Fuente, sin embargo éste nunca se arraigó y seis años

después se le restituyó el nombre de Nadadores. En 1896 el ferrocarril que une Monclova con Cuatro Ciénegas fue construido a través de Nadadores.

Que, desde sus orígenes hasta el día de hoy, la Villa de Nadadores es una comunidad caracterizada por su espíritu de lucha y esfuerzo, que ha sido cuna de personajes que han puesto en alto su nombre, los más conocidos son, el Gral. Lucio Blanco; Dr. Ángel Martínez Villarreal; Lic. Jesús Rodríguez de la Fuente; Profra. María del Refugio Romo y Dr. Salvador Martínez Cárdenas.

Que es derecho de la población contar con una zona de conservación de sus bienes históricos, ya que estos son testimonios en los que queda registrado, para las futuras generaciones, su legado cultural, enriqueciendo su conciencia, arraigo e identidad, proporcionando las bases fundamentales para proyectar su futuro,

Que el propósito de que se declare como Zona Protegida el centro histórico y los sitios históricos conocidos como la Alameda Lucio Blanco, la Villita de Bucareli y la Estación Nadadores de la Villa de Nadadores, reside en la necesidad de conservar su ámbito urbano, su traza, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para su desarrollo.

Que por otra parte representa el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios, para la adecuación de estrategias legales, que en conjunto consolidarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación de este importante sector.

Que en razón de lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA AL CENTRO HISTÓRICO Y LOS SITIOS HISTÓRICOS CONOCIDOS COMO LA ALAMEDA LUCIO BLANCO, LA VILLITA DE BUCARELI Y LA ESTACIÓN NADADORES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NADADORES, COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 1. El presente decreto se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Se declara como zona protegida al centro histórico de la villa de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, con una superficie total de 33.57 hectáreas en las que están integradas 19 manzanas enmarcadas en tres perímetros que son: perímetro nuclear “A” un área que comprende 8 manzanas y el perímetro de transición que comprende 10 manzanas subdivididas en dos áreas “B-1” y “B-2” y el perímetro de amortiguamiento “C” un área que comprende una manzana. Y los sitios históricos conocidos como la Alameda Lucio Blanco, la Villita de Bucareli y la Estación Nadadores, Enmarcados y conformados por los siguientes linderos y colindancias:

Perímetro Nuclear “A”

- 1.- Calle Guadalupe Victoria:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Benito Juárez, hacia el oriente hasta el cruce con la calle José Ma. Morelos;
- 2.- Calle José Ma. Morelos:** Partiendo de cruce con la calle Guadalupe Victoria hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle Lucio Blanco;
- 3.- Calle Lucio Blanco:** Partiendo de la esquina que forma con la calle José Ma. Morelos, hacia el poniente hasta el cruce con la calle Benito Juárez;
- 4.- Calle Benito Juárez:** Partiendo de cruce con la calle Lucio Blanco hacia el norte hasta cerrar el perímetro nuclear “A” en la esquina que forma con la calle Guadalupe Victoria.

Perímetro de transición “B-1”

- 1.- Calle Guadalupe Victoria:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Ignacio Allende, hacia el oriente hasta el cruce con la calle Benito Juárez;
- 2.- Calle Benito Juárez:** Partiendo de cruce con la calle Guadalupe Victoria hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle General Cepeda;
- 3.- Calle General Cepeda:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Benito Juárez, hacia el poniente hasta el cruce con la calle Ignacio Allende;

4.- Calle Ignacio Allende: Partiendo de cruce con la calle General Cepeda hacia el norte hasta cerrar el perímetro de transición “B-1” en la esquina que forma con la calle Guadalupe Victoria.

Perímetro de transición “B-2”

1.- Calle Guadalupe Victoria: Partiendo de la esquina que forma con la calle José Ma. Morelos, hacia el oriente hasta el cruce con la calle Vicente Guerrero;

2.- Calle Vicente Guerrero: Partiendo de cruce con la calle Guadalupe Victoria hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle General Cepeda;

3.- Calle General Cepeda: Partiendo de la esquina que forma con la calle Vicente Guerrero, hacia el poniente hasta el cruce con la calle José Ma. Morelos;

4.- Calle José Ma. Morelos: Partiendo de cruce con la calle General Cepeda hacia el norte hasta cerrar el perímetro de transición “B-2” en la esquina que forma con la calle Guadalupe Victoria.

Perímetro de Amortiguamiento “C”

1.- Calle Lucio Blanco: Partiendo de la esquina que forma con la calle Benito Juárez, hacia el oriente hasta el cruce con la calle José Ma. Morelos;

2.- Calle José Ma. Morelos: Partiendo de cruce con la calle Lucio Blanco hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle Revolución;

3.- Calle Revolución: Partiendo de la esquina que forma con la calle José Ma. Morelos, hacia el poniente hasta el cruce con la calle Benito Juárez;

4.- Calle Benito Juárez: Partiendo de cruce con la calle Revolución hacia el norte hasta cerrar el perímetro de amortiguamiento “C” en la esquina que forma con la calle Lucio Blanco.

Zona Protegida del Centro Histórico Perímetro de total

1.- Calle Guadalupe Victoria: Partiendo de la esquina que forma con la calle Ignacio Allende, hacia el oriente hasta el cruce con la calle Vicente Guerrero;

2.- Calle Vicente Guerrero: Partiendo de cruce con la calle Guadalupe Victoria hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle Gral. Cepeda;

3.- Calle Gral. Cepeda: Partiendo de la esquina que forma con la calle Vicente Guerrero, hacia el poniente hasta el cruce con la calle José Ma. Morelos;

4.- Calle José Ma. Morelos: Partiendo de cruce con la calle Gral. Cepeda hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle Revolución;

5.- Calle Revolución: Partiendo de la esquina que forma con la calle José Ma. Morelos, hacia el poniente hasta el cruce con la calle Benito Juárez;

6.- Calle Benito Juárez: Partiendo de cruce con la calle Revolución hacia el norte hasta la esquina que forma con la calle Gral. Cepeda;

7.- Calle Gral. Cepeda: Partiendo de la esquina que forma con la calle Benito Juárez hacia el poniente hasta el cruce con la calle Ignacio Allende;

8.- Calle Ignacio Allende: Partiendo del cruce con la calle Gral. Cepeda hacia el norte hasta cerrar el perímetro total de la zona protegida del centro histórico de Nadadores en la esquina (punto-1) que forma con la calle Guadalupe Victoria.

Forma parte del Centro Histórico el corredor cultural que se describe a continuación:

Corredor Cultural Miguel Hidalgo: Calle Hidalgo (carretera 30 federal); partiendo del cruce con la calle Mariano Abasolo hacia el poniente hasta el cruce con la calle Degollado.

Las calles perimetrales que comprenden estas áreas de protección incluyen las dos aceras.



CENTRO HISTÓRICO DE LA VILLA DE NADADORES

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN NADADORES, COAHUILA						
LADO	EST	PV	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,992,493.00	242,653.00
1	2	368.50	2	2,992,409.35	243,011.64	
2	3	587.00	3	2,991,834.13	242,894.80	
3	4	120.00	4	2,991,862.63	242,778.61	
4	5	895.00	5	2,990,986.26	242,597.98	
5	6	146.50	6	2,991,035.99	242,460.03	
6	7	881.50	7	2,991,896.37	242,651.84	
7	8	112.00	8	2,991,924.52	242,543.53	
8	1	579.00	1	2,992,493.00	242,653.00	

SUPERFICIE.- 33-57-39.50 HAS

COORDENADAS GEOGRÁFICAS CENTRO HISTÓRICO VILLA DE NADADORES

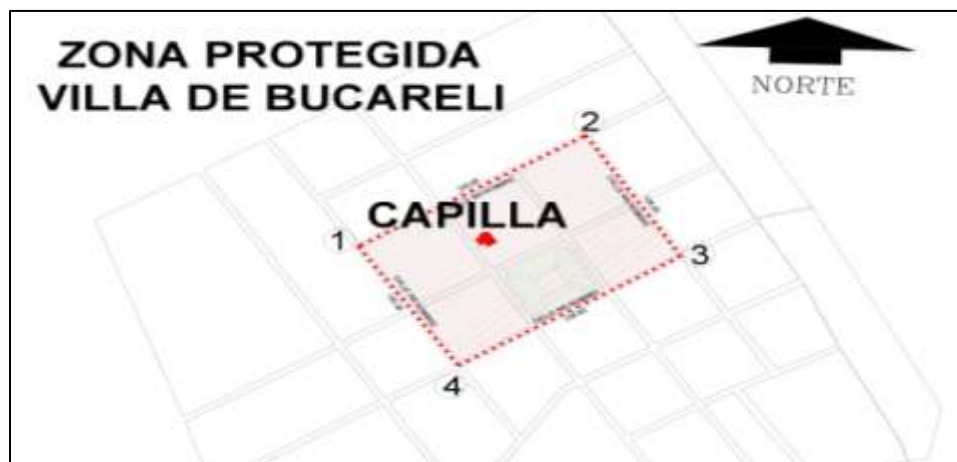
ALAMEDA LUCIO BLANCO: Se ubica en el sector poniente de la población y colinda al norte con la calle Hidalgo (carretera 30), al sur con la calle Zaragoza, al oriente con la calle de la Fuente y al poniente con la calle Degollado.



CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA PROTEGIDA "ALAMEDA LUCIO BLANCO" NADADORES, COAHUILA					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,992,343.85	242,273.97
1	2	110.76	2	2,992,372.43	242,166.96
2	3	108.96	3	2,992,479.68	242,186.21
3	4	111.77	4	2,992,454.00	242,295.00
4	1	112.13	1	2,992,343.85	242,273.97

SUPERFICIE.- 1-22-74.15 HAS

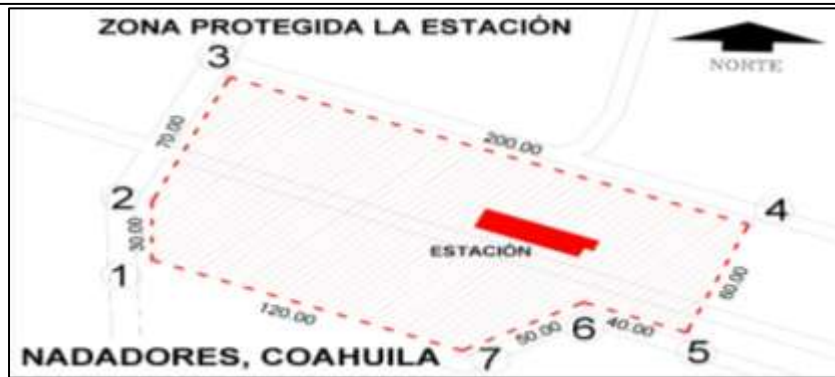
VILLITA DE BUCARELI: Se ubica al noreste de la población, cuenta con la capilla de San Antonio, edificación que data del siglo XVIII y es uno de los mejores ejemplos de arquitectura vernácula regional y forma parte del “Catalogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles” del INAH.



CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA PROTEGIDA "VILLA DE BUCARELI" NADADORES, COAHUILA					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,993,956.31	244,073.93
1	2	340.00	2	2,994,086.34	244,277.73
2	3	165.00	3	2,993,945.00	244,363.00
3	4	236.00	4	2,993,817.20	244,163.74
4	1	165.00	1	2,993,956.31	244,073.93

SUPERFICIE.- 3-95-45.06 HAS

ESTACIÓN NADADORES: Se ubica al sur de la población y cuenta con edificaciones de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, y forma parte del “Catalogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles” del INAH.



CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA PROTEGIDA "LA ESTACIÓN" NADADORES, COAHUILA					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,990,668.98	242,379.95
1	2	30.00	2	2,990,698.98	242,379.95
2	3	70.00	3	2,990,763.27	242,407.65
3	4	200.00	4	2,990,687.27	242,592.65
4	5	60.00	1	2,990,631.48	242,570.55
5	6	40.00		2,990,647.15	242,533.75
6	7	50.00		2,990,622.16	242,490.44
7	1	120.00		2,990,668.98	242,379.95
SUPERFICIE.- 1-75-12.02 HAS					

ARTÍCULO 3. Quedan comprendidos dentro de la zona materia del presente decreto, los monumentos históricos construidos durante los siglos XVIII, XIX y XX, destinados a templos, a fines benéficos, a la educación, a la enseñanza, a los servicios y ornato público, al uso de las autoridades civiles, así como las obras civiles relevantes de carácter privado.

ARTÍCULO 4. En las acciones que se realicen se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana, que considerando lo existente, propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la zona.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de este decreto y como espacio de participación ciudadana, se creará la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Nadadores”, en los términos que señala la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la que estará integrada por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad convocados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6. Corresponderá a la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de Nadadores”, determinar las actividades que podrán llevarse a cabo en la zona, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán, así como proponer la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento de la zona, así como de control y vigilancia para el exacto cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO 7. Considerando que los inmuebles que integran el centro histórico están construidos en base a materiales de épocas pasadas y representan una arquitectura histórica característica de la región, toda obra que se realice en centro y sitios históricos del municipio de Nadadores, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetos, instalaciones diversas o cualesquiera otras, deberá ser validada por escrito por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Nadadores, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan otorgar a las demás autoridades estatales y municipales competentes.

ARTÍCULO 8. La presidencia municipal deberá realizar la reglamentación correspondiente procurando la conservación y el mejoramiento de la imagen urbana de la zona, el reconocimiento del patrimonio edificado, así como promover e impulsar la realización de un plan de manejo que propicie las obras tendientes a su conservación, restauración y mejoramiento, que favorezcan la atracción de visitantes, la promoción de inversiones y el desarrollo económico.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Municipio de Nadadores deberá notificar personalmente el presente decreto a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

TERCERO. Inscribase la presente declaratoria en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO. En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de noviembre dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA
Y TURISMO**

LA SECRETARIA DE CULTURA

ING. JAIME GUERRA PÉREZ
(RÚBRICA)

LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 38, 39 fracciones I, IV, V y 44 párrafo primero de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el artículo 34, de su reglamento; y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de esta administración estatal es la protección y conservación de bienes inmuebles y áreas que se encuentran estrechamente vinculadas con la cultura, la historia, la vida social, política y económica de nuestro estado, así como fortalecer el sentido de identidad y arraigo de sus habitantes.

Que en atención al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, del Gobierno del Estado, en su Eje Rector 3; Desarrollo Económico Sustentable, Objetivo 3.9. Ciudades de calidad, Estrategia 3.9.14, se pretende implementar en coordinación con las autoridades federales, municipales y la sociedad, programas para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana en los principales centros urbanos y de centros históricos, inmuebles y zonas protegidas.

Que es un derecho de las comunidades, rescatar, investigar, restaurar, preservar, proteger, defender, difundir, promover y transmitir, de manera responsable, sustentable y no excluyente, los bienes portadores de los valores integrantes de su identidad.

Que en este sentido se hace necesario emitir un decreto que establezca como zona protegida el Centro Histórico de la Villa de Sacramento, comunidad con 174 años de historia, cuyos orígenes datan de la primera mitad del siglo XVII y es una de las antiguas poblaciones en la región centro-desierto de Coahuila.

Que su fundación se llevó a cabo por la iniciativa de un grupo de 60 rancheros interesados en adquirir tierras para dedicarlas a la actividad agrícola principalmente, integrándose como socios accionistas formalizando su acción mediante un acta levantada ante el Juez Único de Paz y Primera Instancia de la villa de Cuatro Ciénegas que estaba a cargo, en ese entonces, del Sr. Jesús Carranza Neira.

Que en ella acordaron solicitar al gobierno del Departamento de Coahuila, que lo encabezaba el Gral. Isidro Reyes, la adquisición de una superficie de cuatro sitios de ganado mayor con sus vertientes de agua, perteneciente al ex marquesado de Aguayo, lugar éste donde antiguamente estuvo establecida la misión de Nuestra Señora del Carmen de Contotores.

Que el primer nombre que se impuso a la nueva población fue: Villa Nueva del Sacramento el 30 de marzo de 1844 fecha en que se elaboró un acta en junta de accionistas presidida por el Sr. José María Balmaceda, en representación del Juzgado de Cuatro Ciénegas y por el Sr. Toribio Narro, quien había sido nombrado Encargado de Justicia en la nueva población.

Que la cercana vecindad geográfica entre la Villa Nueva del Sacramento y la congregación del Rosario, así como la estrecha relación entre ambas poblaciones por múltiples lazos familiares entre sus vecinos y, por otra parte, la problemática generada con la cabecera municipal de Cuatro Ciénegas, tanto por su distancia física como por el riesgo inminente al transitar su camino, les surgió la idea a un grupo de activistas de ambas poblaciones, solicitar al gobierno la erección de un nuevo municipio segregado de Cuatro Ciénegas uniendo ambas poblaciones.

Que esta solicitud fue presentada el 29 de agosto de 1861, pero por diversos contratiempos fue autorizada hasta el 9 de mayo de 1862 gracias al apoyo que brindó el Jefe Político del Distrito Monclova cargo que ostentaba el Sr. Pedro Falcón Cárdenas, vecino de San Buenaventura, quien logró obtener la autorización del Gral. Santiago Vidaurri Valdés, gobernador del estado, en esta época llamado Nuevo León y Coahuila. Al nuevo municipio lo llamaron Villa del Sacramento y su primera alcaldía quedó instalada a partir del 1° de junio de ese año encabezando su primer ayuntamiento el Sr. José Miguel Flores.

Que el 13 de mayo de 1912 el gobernador de Coahuila, Don Venustiano Carranza Garza, emite el decreto para segregar a la congregación del Rosario de la municipalidad de Sacramento y formar un nuevo municipio.

Que, en razón de su legado histórico, en sus edificaciones, y la necesidad de conservar su traza original, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para su desarrollo, se considera necesaria e importante la protección y conservación del centro histórico, con la finalidad de fortalecer su desarrollo, así como encontrar nuevos cauces de crecimiento y oportunidades para sus habitantes.

Que es derecho de la población contar con una zona de conservación de nuestros bienes históricos, ya que éstos, son testimonios en los que queda registrado, para las futuras generaciones, nuestro legado cultural, enriqueciendo su conciencia, reafirmando su identidad y proporcionando las bases fundamentales para proyectar su futuro; y por otra parte, representa el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios para la adecuación de estrategias legales, que en conjunto consolidarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación.

Que en razón de lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SACRAMENTO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO 1. El presente decreto se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Se declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Villa de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, el área que comprende una superficie de 33.63 hectáreas en la que están integradas 23 manzanas enmarcadas en cinco perímetros que son: perímetro nuclear “A” un área que comprende 15 manzanas y el perímetro de transición que comprende 5 manzanas subdivididas en dos áreas “B-1” y “B-2” y el perímetro de amortiguamiento que comprende 3 manzanas subdivididas en dos áreas “C-1” y “C-2”. Enmarcadas y conformadas por los siguientes linderos y colindancias:

Perímetro Nuclear “A”

- 1.- Calle Degollado:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Vicente Guerrero, hacia el oriente hasta el cruce con la calle Ignacio Allende;
- 2.- Calle Ignacio Allende:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Degollado hacia el sur hasta el cruce con la calle Melchor Ocampo;
- 3.- Calle Melchor Ocampo:** Partiendo de la esquina con la calle Ignacio Allende hacia el poniente hasta el cruce con la calle Vicente Guerrero;
- 4.- Calle Vicente Guerrero:** Partiendo de la esquina con la calle Melchor Ocampo hacia el norte hasta cerrar el perímetro en el cruce con la calle Degollado;

Perímetro de transición “B-1”

- 1.- Calle Narciso Mendoza:** Partiendo de la esquina con la calle Francisco I. Madero, hacia el oriente hasta encontrar la calle Vicente Guerrero;
- 2.- Calle Vicente Guerrero:** Partiendo de la calle Narciso Mendoza hacia el sur hasta el cruce con la calle González Ortega;
- 3.- Calle González Ortega:** Partiendo del cruce con la calle Vicente Guerrero hacia el poniente hasta la esquina que forma con la calle Francisco I. Madero;
- 4.- Calle Francisco I. Madero:** Partiendo de la esquina que forma con la calle González Ortega hacia el norte hasta cerrar el perímetro de transición B-1 en la esquina que forma con la calle Narciso Mendoza.

Perímetro de transición “B-2”

- 1.- Calle Degollado:** Partiendo del cruce con la calle Ignacio Allende, hacia el oriente hasta la esquina que forma con la calle Juan Aldama;
- 2.- Calle Juan Aldama:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Degollado hacia el sur hasta el cruce con la calle Ignacio Zaragoza;
- 3.- Calle Ignacio Zaragoza:** Partiendo del cruce con la calle Juan Aldama hacia el oriente hasta la esquina que forma con la calle Ignacio López Rayón;
- 4.- Calle Ignacio López Rayón:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Zaragoza hacia el sur hasta encontrar la calle José Ma. Morelos;
- 5.- Calle José Ma. Morelos:** Partiendo de la calle Ignacio López Rayón hacia el poniente hasta encontrar la calle Ignacio Allende;
- 6.- Calle Ignacio Allende:** Partiendo de la esquina que forma con la calle José Ma. Morelos hacia el norte hasta cerrar el perímetro de transición B-2 en el cruce con la calle Degollado.

Perímetro de amortiguamiento “C-1”

- 1.- Calle González Ortega:** Partiendo de la esquina con la calle Francisco I. Madero, hacia el oriente hasta encontrar la calle Vicente Guerrero;
- 2.- Calle Vicente Guerrero:** Partiendo de la calle González Ortega hacia el sur hasta el cruce con la calle Mariano Escobedo;
- 3.- Calle Mariano Escobedo:** Partiendo del cruce con la calle Vicente Guerrero hacia el poniente hasta la esquina que forma con la calle Francisco I. Madero;
- 4.- Calle Francisco I. Madero:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Mariano Escobedo hacia el norte hasta cerrar el perímetro de transición C-1 en la esquina que forma con la calle González Ortega.

- 1.- **Calle José Ma. Morelos:** Partiendo de la esquina con la calle Ignacio Allende, hacia el oriente hasta encontrar la calle Juan Aldama;
- 2.- **Calle Juan Aldama:** Partiendo de la calle José Ma. Morelos hacia el sur hasta el cruce con la calle Mariano Escobedo;
- 3.- **Calle Mariano Escobedo:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Juan Aldama hacia el poniente hasta encontrar la calle Ignacio Allende;
- 4.- **Calle Ignacio Allende:** Partiendo del cruce con la calle Mariano Escobedo hacia el norte hasta cerrar el perímetro de transición C-2 en la esquina que forma con la calle José Ma. Morelos.

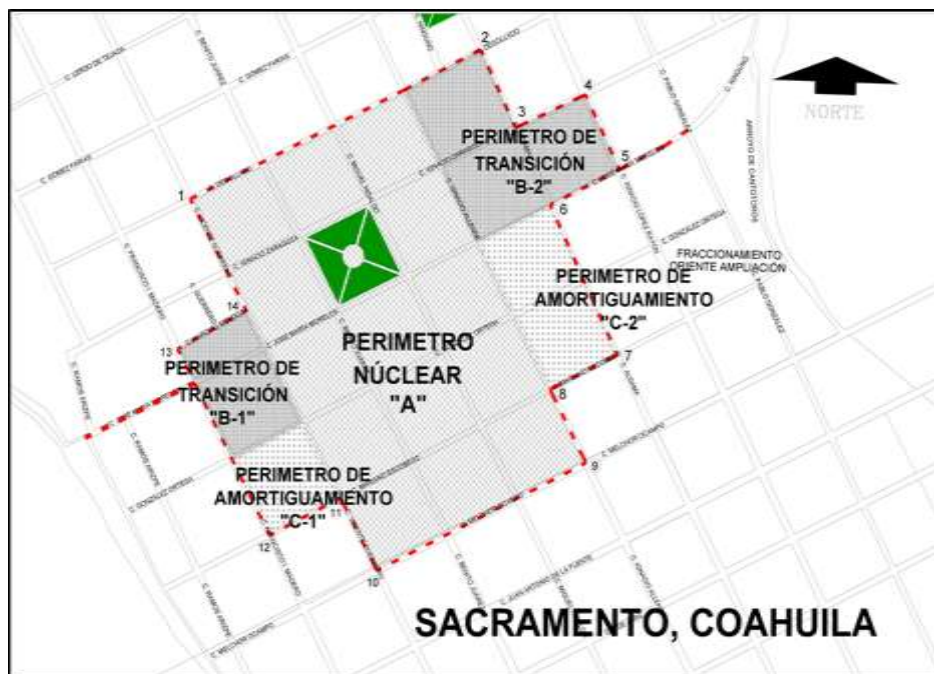
Zona Protegida del Centro Histórico de la Villa de Sacramento
Perímetro de total

- 1.- **Calle Degollado:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Vicente Guerrero, hacia el oriente hasta encontrar la calle Juan Aldama;
- 2.- **Calle Juan Aldama:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Degollado hacia el sur hasta el cruce con la calle Ignacio Zaragoza;
- 3.- **Calle Ignacio Zaragoza:** Partiendo del cruce con la calle Juan Aldama hacia el oriente hasta encontrar la calle Ignacio López Rayón;
- 4.- **Calle Ignacio López Rayón:** Partiendo de la esquina con la calle Ignacio Zaragoza hacia el sur hasta encontrar la calle José Ma. Morelos;
- 5.- **Calle José Ma. Morelos:** Partiendo de la esquina con la calle Ignacio López Rayón hacia el poniente hasta encontrar la calle Juan Aldama;
- 6.- **Calle Juan Aldama:** Partiendo del cruce con la calle José Ma. Morelos hacia el sur hasta la esquina con la calle Mariano Escobedo;
- 7.- **Calle Mariano Escobedo:** Partiendo de la esquina con la calle Juan Aldama hacia el poniente hasta encontrar la calle Ignacio Allende;
- 8.- **Calle Ignacio Allende:** Partiendo del cruce con la calle Mariano Escobedo hacia el sur hasta la esquina con la calle Melchor Ocampo;
- 9.- **Calle Melchor Ocampo:** Partiendo de la esquina con la calle Ignacio Allende hacia el poniente hasta encontrar la calle Vicente Guerrero;
- 10.- **Calle Vicente Guerrero:** Partiendo de la esquina con la calle Melchor Ocampo hacia el norte hasta el cruce con la calle Mariano Escobedo;
- 11.- **Calle Mariano Escobedo:** Partiendo del cruce con la calle Vicente Guerrero hacia el poniente hasta la esquina con la calle Francisco I. Madero;
- 12.- **Calle Francisco I. Madero:** Partiendo de la esquina con la calle Mariano Escobedo hacia el norte hasta encontrar la calle Narciso Mendoza;
- 13.- **Calle Narciso Mendoza:** Partiendo de la esquina con la calle Francisco I. Madero hacia el oriente hasta encontrar la Vicente Guerrero;
- 14.- **Calle Vicente Guerrero:** Partiendo del cruce con la calle Narciso Mendoza hacia el norte hasta cerrar el perímetro en la esquina que forma con la calle Degollado.

Forma parte del Centro Histórico el corredor cultural que se describe a continuación:

Corredor Cultural José Ma. Morelos: Calle Morelos (carretera 30 federal): partiendo de la calle Pablo González hacia el poniente hasta el cruce con la calle Ramos Arizpe.

Las calles perimetrales que comprenden estas áreas de protección incluyen las dos aceras.



CENTRO HISTÓRICO DE LA VILLA DE SACRAMENTO

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO HISTORICO DE SACRAMENTO, COAHUILA DE ZARAGOZA				
LADO EST	PV	DISTANCIA	COORDENADAS	
			Y	X
			1	2989943.0000 229242.0000
1	2	504.00	2	2990158.2846 229697.8653
2	3	125.00	3	2990045.6383 229752.7894
3	4	119.00	4	2990093.4102 229862.2112
4	5	120.00	5	2989985.2941 229915.7638
5	6	120.00	6	2989934.3594 229807.0486
6	7	240.00	7	2989718.2978 229912.3938
7	8	117.00	8	2989668.4502 229806.8617
8	9	119.00	9	2989562.7479 229863.1574
9	10	363.00	10	2989407.5853 229534.9305
10	11	119.00	11	2989512.2451 229477.6701
11	12	124.00	12	2989458.3700 229366.2702
12	13	304.00	13	2989726.8268 229222.1788
13	14	121.00	14	2989782.3700 229329.9610
14	1	183.00	1	2989943.0000 229242.0000

SUPERFICIE.- 33-63-95.06 HAS

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

ARTÍCULO 3. En las acciones que se realicen se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana, que considerando lo existente, propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la zona.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de este decreto y como espacio de participación ciudadana, se creará la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de Sacramento”, en los términos que señala la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la que estará integrada por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad convocados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 5. Corresponderá a la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de Sacramento”, determinar las actividades que podrán llevarse a cabo en la zona, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán, así como proponer la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento de la zona, así como de control y vigilancia para el exacto cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO 6. Considerando que los inmuebles que integran el centro histórico están construidos en base a materiales de épocas pasadas y representan una arquitectura histórica característica de la región, toda obra que se realice en centro y sitios históricos del municipio de Sacramento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete, instalaciones diversas o cualesquiera

otras, deberá ser validada por escrito por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de Sacramento, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan otorgar a las demás autoridades estatales y municipales competentes.

ARTÍCULO 7. La presidencia municipal deberá realizar la reglamentación correspondiente procurando la restauración y reconocimiento del patrimonio edificado, así como promover e impulsar la realización de un plan de manejo que propicie las obras tendientes a la conservación y mejoramiento del centro histórico, que favorezcan la atracción de visitantes, la promoción de inversiones y el desarrollo económico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Municipio de Sacramento deberá notificar personalmente el presente decreto a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

TERCERO. Inscríbase la presente declaratoria en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO. En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de noviembre dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA
Y TURISMO**

LA SECRETARIA DE CULTURA

**ING. JAIME GUERRA PÉREZ
(RÚBRICA)**

**LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)**



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.
2018



|"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"

SESION DE LA COMISION DE AUTOTRANSPORTE DEL
R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, COAHUILA.

En la Ciudad de San Pedro, Coahuila; siendo las 21:00 horas del día 14 del mes de Diciembre del año 2018, encontrándonos en las instalaciones que Ocupa las oficinas de la SALA DE CABILDO de la Presidencia Municipal de San Pedro, Coahuila, se reunieron parte de LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE AUTOTRANSPORTE como son la Presidenta de la Comisión Maestra SANJUANA DEL PILAR PEREZ RODRIGUEZ, Secretaria de la Comisión la Regidora LIC. MARIA ANGELICA SANCHEZ QUISTIAN, y los Vocales de la Comisión el Síndico de Mayoría LIC. CARLOS ALFONSO MACIAS NARVAEZ, el Síndico de Minoría ING. JUAN MANUEL AYALA MALDONADO, Regidores C. ANTONIO MARMOLEJO SALINAS, C. AMPARO GARZA BENAVIDES, C. ROCIO VERONICA RIVERA SANCHEZ y el C. ISMAEL MEZA GARCIA, todos miembros del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila; dicha reunión con el propósito de discutir y analizar LAS SOLICITUDES RECIBIDAS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TRANSPORTE PUBLICO EN SU MODALIDAD DE TAXIS, MISMAS QUE FUERON APROBADAS POR ESTE H. CABILDO Y EN SESION DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO 2018, Y EN BASE A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTE H. AYUNTAMIENTO EN FECHA DEL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO 2018 FIRMADA ALCALCE POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO PROFESORA ANA ISABEL DURAN PIÑA Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROFESOR RUBEN AVILA TORRES; lo anterior según lo reglamentado por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ampliar a cargo de...

[Firma]

Con Fundamento en lo Previsto por los Artículos 36, 102, 107, y 113 Bis. Del Código Municipal, "Esta Comisión de Autotransporte, DICTAMINA lo siguiente:

A. Am S

Que derivado del examen y la revisión que se hizo de las SOLICITUDES RECIBIDAS PARA PARTICIPAR EN LA CONCESION DE TRANSPORTE PUBLICO EN SU MODALIDAD DE TAXIS y en base a la Convocatoria emitida por este H. Ayuntamiento en su Base IX en el Capítulo Relativo al Procedimiento de licitación, se procedió a la selección de asignación de concesiones, a los solicitantes que reunieron los requisitos requeridos conforme a dicha convocatoria y en relación al apartado 3 de la misma serían los que presentaron mayor capacidad administrativa y técnica, si las ofertas fueran de igual calidad se estará a la que se hubiere presentado primero; lo anterior esta Comisión deja asentado los nombres de las personas que fueron beneficiadas con la asignación de la concesión, siendo las personas que a continuación se presentan:

[Firma]

- PABLO JESUS ORTIZ VILLAREAL
- JOSE ENCARNACION GONZALEZ GARCIAS.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.
2018



[“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA”

Asentado que fue lo anterior y en apego al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión DETERMINA ESTAR DE ACUERDO EN OTORGAR LAS CONCESIONES a las personas anteriormente Mencionadas toda vez que Cumplieron con Todos y cada Uno de los Requisitos Establecidos en la Convocatoria . Mismas que quedaron pendientes de asignar y que serán ubicadas como ampliación en la base de Dolores.

Discutido y Votado lo anterior esta Comisión APRUEBA el presente Dictamen por MAYORIA DE VOTOS DE LA COMISION ASISTENTE.

Se acuerda presentar este Dictamen al H. Cabildo de este Ayuntamiento para su Discusión y Aprobación.

Por la Comisión de Autotransporte.

MAESTRA SANJUANA DEL PILAR PERES RODRIGUEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISION.

LIC. MARIA ANGELICA SANCHEZ QUISTIAN.
SECRETARIA DE LA COMISION.

LIC. CARLOS ALFONSO MACIAS NARVAEZ.
VOCAL

ING. JUAN MANUEL AYALA MALDONADO
VOCAL

C. AMPARO GARZA BENAVIDES.
VOCAL

C. ANTONIO MARMOLEJO SALINAS
VOCAL

C. ROCIO VERONICA RIVERA SANCHEZ
VOCAL

PROFR. ISMAEL MEZA GARCIA.
VOCAL

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE AMPLIACION DE CONCESIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE SITIO TAXI QUE PRESTARAN SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO COAHUILA DE ZARAGOZA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que así como lo establece, la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza en sus artículos:

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés social, su observancia y aplicación es de carácter general, obligatorio y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, ordenar, regular, administrar y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes dentro de las vías públicas urbanas y metropolitanas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de facilitar la movilidad, la accesibilidad, el respeto al medio ambiente y contribuir a la cohesión de la red de transporte público en todas sus modalidades que operan en dicho ámbito.

ARTÍCULO 12. Corresponde a los municipios en el ámbito territorial de su jurisdicción, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

III. Otorgar las concesiones y en su caso las autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte público de pasajeros, previstas en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

IX. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, así como el reordenamiento de rutas que posibiliten un sistema integrado de transporte que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;

XI. Autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios de autos de alquiler y bases de éstos, a propuesta de los interesados;

ARTÍCULO 64. El servicio público de transporte de taxi, es aquel destinado al traslado de personas dentro del territorio de un municipio, sin encontrarse sujeto a horario o itinerario fijo, que se presta a través de vehículos con una antigüedad máxima de doce años contados a partir de la fecha de fabricación del mismo, con capacidad de hasta cinco pasajeros, incluido el operador; con tarifas previamente autorizadas según la distancia de recorrido. Las especificaciones del servicio en general, así como del tipo de vehículo autorizado bajo esta modalidad, se establecerán en las normas reglamentarias que de esta Ley se derive.

ARTÍCULO 66. Se requiere concesión otorgada por parte de la autoridad Municipal, para explotar, dentro de un Municipio específico, el servicio de transporte público de taxi. El número total de concesiones que pretendan otorgarse, referentes a las modalidades del servicio público del transporte señaladas en el presente artículo, se definirán a través de los estudios técnicos

con base en parámetros establecidos y necesidades específicas de cada localidad, sin este requisito la autoridad municipal no podrá realizar el procedimiento de licitación para otorgar concesiones para esta modalidad de servicio, además deberá solicitar previamente la opinión de la Secretaría. El número total de concesiones, no podrá aumentarse más que proporcionalmente con el crecimiento poblacional del municipio. En la determinación del número de concesiones para el servicio de transporte público de taxi, la autoridad evitará establecer una competencia ruinosa para el transporte público de pasajeros masivo o colectivo. Las concesiones para el servicio de transporte público de taxis, se sujetará a lo siguiente:

I. Cuando la concesión respectiva sea para taxi con sitio, deberá establecerse en lugares denominados sitios, ya sea en áreas de la vía pública, o en locales cerrados con acceso a la vía pública, autorizados por los ayuntamientos correspondientes. Las características de las áreas o lugares de los sitios y sus especificaciones, serán determinados en el reglamento respectivo;

II. Los taxis que presten el servicio con la modalidad de sitios, deberán llevar una relación en su sitio o base del control de cada unidad para el número de servicios, el tiempo de permanencia en base y mantener unidades disponibles para la prestación del servicio que se demande. El servicio y el registro podrán ser supervisados por los municipios en cualquier momento, para el debido control de esta disposición;

III. En el servicio de transporte público de taxis, en cualquiera de sus modalidades, el uso del taxímetro será determinado por parte de los Municipios y en su caso será la autoridad facultada para fijar las tarifas correspondientes.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y para efecto de cubrir las necesidades y demanda de la población en materia de transporte, Buscando satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza en sus colonias y ejidos el REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2018 realizo el estudio técnico orientado a ese propósito, en el área denominada parte alta de san pedro que lo componen más de 20 ejidos aproximadamente, dicho estudio Técnico con el cual se buscó precisar con la mayor fundamentación posible, la ampliación de 2 concesiones en la base del ejido dolores del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, que habría de cubrir la demanda del servicio público de vehículos de alquiler sitio (taxi) en la parte conocida como parte alta del municipio, fundamentada en el crecimiento poblacional y en la ubicación de 2 centros educativos en los últimos años, como lo son el CECYTEC Luchanas Y la UNIVERSIDAD POLITECNICA región laguna en Santa Teresa, como lo requiere la sociedad sampetrina en cuanto a calidad, seguridad, eficiencia, comodidad y confort, el Republicano ayuntamiento de San Pedro Coahuila de Zaragoza administración 2018, en el ejercicio de las facultades concedidas por las leyes en vigor como lo es el **Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y la ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, se determinó necesario emitir la convocatoria pública para la licitación de 2 dos nuevas concesiones, como ampliación **en la base del ejido Dolores del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza**

TERCERO.- Que en cumplimiento con los diversos preceptos legales relacionados a la necesidad del transporte público seguro y eficiente, de una población en constante crecimiento en el Municipio, y al derecho de la sociedad al acceso en condiciones libertad, calidad y seguridad al servicio público se concluyó que es necesario la licitación 2 dos nuevas concesiones como ampliación en la base del ejido Dolores.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la **LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los Mexicanos personas físicas o morales legalmente constituidas de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, originarios y vecinos en el estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio fiscal en el Estado, tratándose de personas morales, acreditar su existencia legal, presentar su acta constitutiva, y que cuenten con capacidad técnica, administrativa, y financiera que garanticen su experiencia y solvencia económica; y demás requerimientos establecidos en la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que estén interesados en participar en el procedimiento para obtener una concesión para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de servicio de TAXI en el Municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

LA PRESENTE CONVOCATORIA EMITIDA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, DE SAN PEDRO, COAHUILA, MÉXICO, SE ESTABLECEN LAS BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION DE 2 NUEVAS CONCESIONES COMO AMPLIACION PARA EL TRANSPORTE DEL SERVICIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE SITIO TAXI, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- EL SISTEMA O MODALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE OTORGARÁ LA CONCESIÓN;

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS

DESCRIPCION DEL SERVICIO

I.1.1.- TIPO DE SERVICIO.- Transporte público de personas en la modalidad de vehículos de alquiler de sitio TAXI.

I.1.2.-TIPO DE CONCESIÓN.- Un vehículo por concesión para el servicio de transporte público de personas en la modalidad de TAXI.

I.1.3.- LUGAR DE PRESTACIÓN.- dentro del territorio del Municipio de San Pedro Coahuila.

I.1.4.- DURACION Y COSTO DE LA CONCESIÓN.-

30 treinta años a partir de la fecha de autorización de las concesiones, prorrogable en los términos del artículo, 122 LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, deberá cubrirse el pago de los derechos de acuerdo a lo establecido a la ley de ingresos 2018 del Municipio de San Pedro Coahuila, los cuales deberá hacerse el pago en cajas de la Tesorería Municipal, una vez dictaminado por la comisión correspondiente, los nombres de las personas seleccionadas para otorgar el servicio de taxi.

I.1.5.- BASES FIJAS, RUTAS, DÍAS Y HORARIO DE SERVICIO.- base del Ejido Dolores del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza sin itinerario las 24 horas, todos los días del año.

II.- ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE CON EL QUE PRETENDE PRESTAR EL SERVICIO;

TIPO Y CAPACIDAD DEL VEHICULO TIPO TAXI

Para la prestación de servicio público en la modalidad de vehículo de alquiler tipo taxi, descrito anteriormente, las unidades deberán cumplir las siguientes especificaciones generales:

- 1.- Vehículo de 4 puertas con cajuela independiente, hasta 6 cilindros.
- 2.- Cualquier marca mexicano, modelo 2006 en adelante, máximo 5 pasajeros.
- 3.- El vehículo deberá contar con seguro vigente.
- 4.- Combustible: gasolina, diésel o gas butano.
- 5.- Trasmisión: automática o estándar.

III.- EL NÚMERO DE CONCESIONES A OTORGAR

VEHICULOS REQUERIDOS.-

Se otorgaran 2 dos nuevas concesiones como ampliación, en la base del ejido dolores del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza que se destinaran para prestar el servicio de transporte público de personas en la modalidad de taxi.

IV.- FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

Fecha de inicio de prestación del servicio: 20 de noviembre del 2018

V.- LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONCESIÓN, Y LA FORMA DE CUMPLIMENTARLOS;

V.1.- CAPACIDAD LEGAL.-

A).- La solicitud para obtener la concesión para la prestación del servicio de transporte deberá hacerse por escrito, que se presentará ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro ubicado en avenida Juárez esquina con Francisco I. Madero, del Municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, la cual deberá contener:

- I. Nombre, edad, lugar de origen, estado civil, ocupación y domicilio del solicitante y, tratándose de personas morales, el nombre del representante legal,

especificación de la clase de servicio que desee prestar y la localidad donde pretenda hacerlo, fecha y firma del solicitante o de su representante legalmente acreditado;

Para acreditar la capacidad legal los solicitantes deberán anexar a la solicitud firmada los siguientes documentos en original y dos copias:

1.- Identificación oficial con fotografía (copia certificada ante notario) (credencial de elector)

2.- Acta de nacimiento

3.- CURP

4.- Carta de no antecedentes penales expedida por las autoridades en la materia de Coahuila de fecha reciente que no exceda de más 60 días anteriores a la fecha de la solicitud.

6.- Declaración bajo protesta de señalar si es o no titular de concesiones o permisos vigentes, especificando, en su caso, la clase de servicio para el que fueron otorgados

Todos aquellos que hubiesen entregado papelería para solicitud de concesiones se tendrán por presentado siempre y cuando acudan a Secretaría de Ayuntamiento de San Pedro Coahuila y firmen el documento que ratifica su intención de obtener la concesión.

V.2.- DEMOSTRAR CAPACIDAD DE INVERSIÓN PARA LA COMPRA, ARRENDAMIENTO O FINANCIAMIENTO DE UNIDADES, QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

CAPACIDAD FINANCIERA.-

En lo referente a la capacidad financiera el solicitante deberá acreditar que cuenta con el vehículo ya sea de su propiedad o con contrato de comodato, vehículo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio público en su modalidad de autos de alquiler TAXI, deberá ser modelo por lo menos 2006 en adelante.

Para acreditar la capacidad financiera los solicitantes deberán anexar a la solicitud los siguientes documentos en original y dos copias:

1.-factura o carta factura del vehículo, que cumpla con las especificaciones que señalan las bases para prestar el servicio

2.- Fotografía del vehículo

3.- En caso de comodato presentar el contrato, y factura o carta factura del vehículo

V.3.- ACREDITAR CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA ATENDER SATISFACTORIAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.-

En lo referente a la capacidad administrativa para prestar el servicio solicitado, el solicitante debe acreditar que es residente con domicilio en San Pedro Coahuila.

Para acreditar la capacidad administrativa, el solicitante deberá anexar a la solicitud en original y dos copias el siguiente documento:

1.- Comprobante de domicilio reciente

- 2.- Las personas morales deberán presentar en copia certificada los instrumentos de constitución y estatutos.
- 3.- RFC con homoclave del SAT.
- 4.- Los documentos que acrediten el importe pagado de tenencias y derechos de control vehicular

CAPACIDAD TECNICA.-

En lo referente a la capacidad técnica para realizar el servicio público en su modalidad de TAXI, para acreditar la capacidad técnica el solicitante deberá anexar a su solicitud los siguientes documentos en original y dos copias:

- 1.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades en la prestación en el servicio público en su modalidad de autos de alquiler TAXI.
- 2.- Licencia de conducir vigente expedida por el gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
- 3.- Documento que acredite la verificación ecológica
- 4.- En los casos que sea persona física o moral, constancia de inscripción como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, poder general del representante y su identificación oficial con fotografía;
- 5.- El nombre y fotografía del o los operadores del vehículo, en caso de tenerlos contratados;
- 6.- El tipo de seguridad social al que estarán inscritos los operadores del servicio de transporte, en su caso

CAPACIDAD FINANCIERA.

En lo referente a la capacidad financiera el solicitante deberá acreditar que cuenta con el vehículo ya sea de su propiedad o con contrato de comodato, vehículo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio público en su modalidad de autos de alquiler taxis, deberá ser modelo 2006 en adelante.

Para acreditar la capacidad financiera los solicitantes deben anexar a la solicitud los siguientes documentos en original y dos copias:

- 1.- Factura o carta factura del vehículo, que cumpla con las especificaciones que señalan las Bases para prestar el servicio.
- 2.- En caso de comodato presentar el contrato y factura o carta factura del vehículo.

II.- 4.- CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.-

En lo referente a la capacidad administrativa para prestar el servicio solicitado, el solicitante debe acreditar que es residente y con domicilio en San Pedro, Coahuila. Para acreditar la capacidad administrativa, el solicitante deberá anexar a la solicitud en original y dos copias los siguientes documentos:

- 1.- Comprobante de domicilio reciente.

VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los solicitantes deberán cumplir con las siguientes disposiciones complementarias:

- 1.- No ser funcionario Municipal, Estatal o Federal.
- 2.- Que no hayan sido con anterioridad titulares de una concesión que hubiese sido cancelada por violaciones a la ley de transporte y movilidad sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza

VII.- PROCEDIMIENTO

INSCRIPCIÓN

Lugar.- En las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento en Presidencia Municipal de San Pedro Coahuila con dirección de avenida Juárez esquina con Francisco I. Madero zona centro.

Plazos.- 17y 18 de octubre del 2018, de 9:00 horas a 13:00 horas.

Costo de la inscripción.- \$ 1,500 (son un mil quinientos pesos 00/100 m. n.), (será devuelta el costo en el caso de no ser beneficiado en el concurso)

JUNTA DE ACLARACIONES

Lugar.- En las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento en Presidencia Municipal de San Pedro Coahuila con dirección de avenida Juárez esquina con Francisco I. Madero zona centro.

Fecha.- 19 de octubre del 2018, a las 12:00 horas

ENTREGA DE DOCUMENTOS

Lugar.- en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento en Presidencia Municipal de San Pedro Coahuila con dirección de avenida Juárez esquina con Francisco I. Madero zona centro.

Plazo.- Los días 22, 23,24 y 25, del mes de octubre del 2018, dentro de un horario de 9:00 horas a 13:00 horas, únicamente se recibirán las solicitudes que se acompañen de los documentos que acrediten la capacidad legal, técnica, Administrativa y financiera del solicitante que deberán presentar en original y 2 copias de los documentos requeridos.

VIII.-REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SOLICITUDES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 fracción VI, de la ley la LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Coahuila, a través de la comisión de autotransporte encargada del proceso, Recibidas las propuestas y cubiertos los requisitos, se procederá a la apertura y evaluación de los mismos y a dictaminar sobre la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera del participante para la prestación del servicio, dentro de un plazo de 8 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se cumpla el fijado para la entrega de la documentación;

IX.- PROCEDIMIENTO LICITACION

- 1.-En caso de haber un número menor o igual de solicitudes al número de concesiones a asignar, se procederá a asignar las concesiones a cada uno de los solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos legales.
Las concesiones que no sean asignadas por ya no existir solicitudes, serán asignadas directamente por el ayuntamiento de San Pedro Coahuila de Zaragoza, a los solicitantes que posteriormente en un plazo de 8 días naturales, acrediten el cumplimiento de los requisitos legales requeridos.
- 3.- El Mecanismo de desempate transparente, legal e imparcial, entre aquellas propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones y hayan reunido los requisitos establecidos en la presente Ley y en la convocatoria correspondiente, será en base a los que presenten mejor capacidad administrativa y técnica, si las ofertas fueran de igual calidad se estará a la que se hubiera presentado primero.
- 3.- Una vez cumplido el proceso de asignación y transcurrido el plazo señalado, se emitirá un dictamen en el que se dará a conocer las propuestas que cumplieron con los requisitos y documentación señalados en la convocatoria, así como aquéllas que habiéndose presentado, hayan quedado excluidos del concurso de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria, que servirá de base para otorgar el fallo correspondiente
- 4.- Concluidas las etapas a que se refieren las fracciones que anteceden, se emitirá el fallo del concurso, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Estado, así como en un periódico de circulación en el municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, la cual surtirá sus efectos como notificación personal.
- 5.-Los concursantes que resultaren favorecidos con el otorgamiento de la concesión, deberán cubrir los derechos fiscales correspondientes así como iniciar la prestación del servicio dentro del plazo que en las bases del concurso se establezca
- 6.- Una vez cubiertos los derechos fiscales a que se refiere la fracción anterior, se emitirá en un plazo de 7 días naturales, el título de concesión respectivo.
- 7.- El incumplimiento de las obligaciones legales y fiscales complementarias que se derivan de la asignación de las concesiones correspondientes, y la falta de inicio de la prestación del servicio público de transporte, en los plazos señalados, serán considerados como renuncia expresa de los beneficiarios de la asignación de concesiones, sin derecho alguno sobre las mismas a favor del solicitante beneficiado, las concesiones que por cualquier motivo no puedan ser asignadas al solicitante beneficiado, podrá ser otorgado directamente por el Republicano Ayuntamiento 2018, del Municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, a los solicitante que posteriormente acrediten el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, con el objeto de atender la demanda del servicio requerida.
- 8.-La comisión encargada del proceso estará integrada por la comisión de autotransporte del ayuntamiento, auxiliado por el secretario del ayuntamiento cuyos cargo serán honoríficos y transitorios, sin relación con el servicio público de transporte objeto de la licitación, los cuales participaran colegiadamente como testigos de calidad, en la verificación del cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y equidad en el desarrollo del procedimiento establecido en las presentes bases.

- 9.- Los expedientes de los solicitantes estarán bajo el resguardo de la secretaria del ayuntamiento del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza.
- 10.- La declaratoria de necesidades, la convocatoria y las presentes bases deberán ser publicadas en el periódico oficial del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza y en algún periódico de circulación del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

SAN PEDRO COAHUILA A 19 DE DICIEMBRE DEL 2018



ANA ISABEL DURAN PIÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL





RUBEN AVILA TORRES
SRIO. DELAYUNTAMIENTO



R.AyuntamientodeSanPedro,Coahuila.
2018



**"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO COAHUILA DE ZARAGOZA
ADMINISTRACION 2018**

**DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE
CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE SITIO TAXI QUE
PRESTARAN SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO COAHUILA DE
ZARAGOZA**

ANA ISABEL DURAN PIÑA, Presidenta Municipal del Municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, Asistida en este acto por el ciudadano secretario del Republicano Ayuntamiento RUBEN AVILA TORRES, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 102 fracción IV, 105 fracción V, 197, 198 fracción III, del CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Artículos: 1, 12 fracción III, X, XI, 21 fracción III, 66 fracción I, II, III, 114 Y 115, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que una política actual de la Administración 2018, de San Pedro Coahuila de Zaragoza, consiste en emprender acciones a corto y mediano plazo, tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia;
- 2.- Que el transporte de pasajeros en el Municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, en sus distintas modalidades, es un servicio público de particular importancia para la ciudad, a través del cual se atienden las necesidades de traslado de un gran segmento de la población económicamente activa, que día a día lo utiliza y que demanda que éste se preste en condiciones adecuadas de seguridad, calidad, cantidad y respeto a las normas ambientales vigentes, entre otras;
- 3.- Que municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza cuenta aproximadamente con 99,290 habitantes, que impacta directamente en la infraestructura urbana, el tránsito, la contaminación ambiental y la convivencia en la Ciudad;

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos legales invocados, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD



R.Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.
2018



PRIMERA.- LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS

Buscando satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza en sus colonias y ejidos el REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2018 realizo el estudio técnico orientado a ese propósito. para efecto de cubrir las necesidades y demanda de la población en materia de transporte, Buscando satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza en sus colonias y ejidos el REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2018 realizo el estudio técnico orientado a ese propósito, en el área denominada parte alta de san pedro que lo componen más de 20 ejidos aproximadamente, dicho estudio Técnico con el cual se buscó precisar con la mayor fundamentación posible, la ampliación de 2 concesiones en la base del ejido dolores del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, que habría de cubrir la demanda del servicio público de vehículos de alquiler sitio (taxi) en la parte conocida como parte alta del municipio, fundamentada en el crecimiento poblacional y en la ubicación de 2 centros educativos en los últimos años, como lo son el CECYTEC Luchanas Y la UNIVERSIDAD POLITECNICA región laguna en Santa Teresa, como lo requiere la sociedad sampetrina en cuanto a calidad, seguridad, eficiencia, comodidad y confort, el Republicano ayuntamiento de San Pedro Coahuila de Zaragoza administración 2018, en el ejercicio de las facultades concedidas por las leyes en vigor como lo es el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y la ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinó necesario emitir la convocatoria pública para la licitación de 2 dos nuevas concesiones, como ampliación en la base del ejido Dolores del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza

El resultado del estudio se concluyó en la necesidad de licitar 2 nuevas concesiones como ampliación en la base del ejido Dolores del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA.- LA MODALIDAD Y EL NÚMERO DE CONCESIONES A EXPEDIR; **MODALIDAD:**

Servicio de transporte público de personas en la modalidad de sitio (taxi) que prestaran servicio en el municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza

NÚMERO DE CONCESIONES A EXPEDIR:

Se otorgaran 2 nuevas concesiones, como ampliación en la base del ejido Dolores del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza



R.AyuntamientodeSanPedro,Coahuila.
2018



TERCERA.- EL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE REQUIERAN;

Para la prestación de servicio público en la modalidad de vehículo de alquiler tipo taxi, descrito anteriormente, las unidades deberán cumplir las siguientes especificaciones generales:

- 1.- Vehículo de 4 puertas con cajuela independiente, hasta 6 cilindros.
- 2.-Cualquier marca mexicano, modelo 2006 en adelante, máximo 5 pasajeros.
- 3.-El vehículo deberá contar con seguro de cobertura amplia.
- 4.-Combustible: gasolina, diésel o gas butano.
- 5.- Trasmisión: automática o estándar.

CUARTA.- LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

- 1.- TIPO DE SERVICIO.-transporte público de personas en la modalidad de vehículos de alquiler de sitio TAXI
- 2.- TIPO DE CONCESIÓN.- un vehiculo por concesión para el servicio de transporte público de personas en la modalidad de vehículos de alquiler sitio (TAXI)
- 3.- LUGAR DE PRESTACIÓN.- dentro del territorio del Municipio de San Pedro Coahuila.
- 4.- DURACION Y COSTO DE LA CONCESIÓN.- 30 años a partir de la fecha de autorización de las concesiones, prorrogable en los términos del artículo, 122 LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
- 5.- BASES FIJAS, RUTAS, DÍAS Y HORARIO DE SERVICIO.-
 - a).- base del ejido Dolores del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza
 - b).-Sin itinerario
 - c).-las 24 horas del día.
 - d).-todos los días del año.

SAN PEDRO COAHUILA A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

ANA ISABEL DURAN PIÑA RUBEN AVILA TORRES
 PRESIDENTA MUNICIPAL SRIO. DEL AYUNTAMIENTO





ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
2018

PARRAS DE
LA FUENTE
Coahuila



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

La Honestidad al Servicio del Pueblo
En Poco Tiempo Lograremos Mucho

Oficio No. SA/487/2018

EL C. LIC. ENRIQUE JIMENEZ VALDES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE PARRAS, COAHUILA. -----

----- CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de Noviembre del 2018, el
Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila, emitió por unanimidad de votos el
siguiente: -----

ACUERDO NUMERO 97.-

- - - PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la venta y desincorporación del Inmueble
que ocupa las oficinas de PROFECO, ubicado en la calle Nicolás Bravo y Reforma de
la Zona Centro de esta ciudad, Manzana: 18, Predio: 5, Sector: 2, que se venderá a
favor de la C. ANA NANCY VELEZ PEREZ; para con esto cubrir un adeudo que
tiene el Sistema Municipal de Agua y Saneamiento con Comisión Federal de
Electricidad por una cantidad de \$990.000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100
m.n.). -----

--- SEGUNDO. - Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

**SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES
CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD PROCER DE PARRAS DE LA FUENTE,
COAHUILA; SEDE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO A LOS (17) DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.-----**



ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
2018

PARRAS DE
LA FUENTE
Coahuila



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

La Honestidad al Servicio del Pueblo
En Poco Tiempo Lograremos Mucho

Oficio No. SA/457/2018

EL C. LIC. ENRIQUE JIMENEZ VALDES, SECRETARIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PARRAS, COAHUILA.-----

----- CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Diciembre del 2018, el
Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila, emitió por Unanimidad de votos el
siguiente: ---

ACUERDO NUMERO 99.-

--- PRIMERO. - Se aprueba el Estado Financiero correspondiente al mes de
Noviembre del año 2018 del Municipio de Parras, Coahuila. -----

--- SEGUNDO. - Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

**SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES
CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD PROCER DE PARRAS DE LA
FUENTE, COAHUILA; SEDE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO A
LOS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL
DIECIOCHO.-----**



ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
2018

PARRAS DE
LA FUENTE
Coahuila



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

La Honestidad al Servicio del Pueblo
En Poco Tiempo Lograremos Mucho

Oficio No. SA/479/2018

**EL C. LIC. ENRIQUE JIMENEZ VALDES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE PARRAS, COAHUILA. -----**

-----**CERTIFICA Y HACE CONSTAR**-----

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Diciembre del 2018, el Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila, emitió por Unanimidad de votos el siguiente: -----

ACUERDO NUMERO 118.-

- - - **PRIMERO.** - Se aprueba y autoriza al Municipio de Parras de la Fuente, Coahuila; la Donación de un excedente de banqueta con una superficie total de 50.06 m2 (cincuenta metros, seis centímetros) de una propiedad Urbana Marcada en la Esquina que forman las Calles de Sor Juana Inés de la Cruz y Juan Antonio de la Fuente, Localizada en la manzana número 212, Lote número 34, Sector 00; a favor de los C.C. OLEGARIO YAÑEZ RAMIREZ y MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ MARTINEZ. -----

- - - **SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

**SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES
CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD PROCER DE PARRAS DE LA FUENTE,
COAHUILA; SEDE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO A LOS (10) DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO. -----**



ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
2018

PARRAS DE
LA FUENTE
Coahuila

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

La Honestidad al Servicio del Pueblo
En Poco Tiempo Lograremos Mucho



Oficio No. SA/464/2018

**EL C. LIC. ENRIQUE JIMENEZ VALDES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE PARRAS, COAHUILA. -----**

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Diciembre del 2018, el Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila; emitió por Unanimidad de votos el siguiente: -----

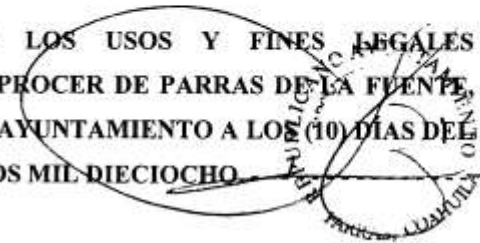
ACUERDO NUMERO 101.-

--- PRIMERO.- Con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 158-P fracción IV, de la Constitución Política del Estado, 102 fracción V, numeral 3, 104 inciso e), numeral 1, 246 del Código Municipal y 262 a 263 del Código Financiero para los Municipios, vigentes en el Estado de Coahuila, se aprueba en todas sus partes la Adenda del Presupuesto de Egresos para el año 2018, en documento que se manda agregar como Apéndice a esta Acta. -----

--- SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido por los preceptos legales invocados proceda el Presidente Municipal a publicar la Adenda del Presupuesto de Egresos 2018 aprobado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

--- TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal.-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES
CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD PROCEER DE PARRAS DE LA FUENTE,
COAHUILA; SEDE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO A LOS (10) DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.**



**Adenda del Presupuesto de Egresos del
Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza para
el Ejercicio Fiscal 2018**

MARCO LEGAL

En la ciudad de Parras, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:00Hrs horas del día 05 de Diciembre del 2018, reunidos en Salón Francisco I. Madero del Palacio Municipal, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los C.C Síndicos y Regidores; aprobaron por Unanimidad de votos la Adenda del Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 26 de diciembre de 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 171,247,637.00 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto (Adenda) de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARRAS,
COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Parras para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la

contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los

programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Parras Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II **De las Erogaciones**

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$171,247,637.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2018, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$96,359,422.46
2	Gasto de Capital	\$58,012,493.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$8,709,364.54
4	Pensiones y Jubilaciones	\$8,166,357.00
5	Participaciones	\$0.00
Total General		\$171,247,837.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto Aprobado	
171,247,837.00	
2.1 - GASTOS CORRIENTES	104,353,750.91
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	92,892,645.18
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	60,938,755.60
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	59,438,392.05
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	1,500,363.55
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	31,953,889.58
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	31,953,889.58
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	0.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	0.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	0.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	1,694,748.73
2.1.3.1 - INTERESES	1,694,748.73
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	1,694,748.73
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	1,600,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,500,000.00
2.1.5.1.2 - BECAS	100,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	63,182,282.24
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	56,887,493.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	56,887,493.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	56,887,493.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	1,125,000.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,125,000.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	825,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00

2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	487,365.72
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	487,365.72
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	4,682,423.52
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	4,682,423.52
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	4,682,423.52
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	0.00
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	0.00
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	0.00
3 - FINANCIAMIENTO	3,711,603.85
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	3,711,603.85
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	3,711,603.85
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	3,711,603.85
Total General	\$171,247,637.00

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 - SERVICIOS PERSONALES	60,938,755.60
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	36,678,633.72
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	36,678,633.72
1200 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACETER TRANSITORIO	4,115,307.00
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	13,411,780.42
1310 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	900,972.44
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,535,567.26
1330 - HORAS EXTRAORDINARIAS	995,320.00
1340 - COMPENSACIONES	5,979,920.72
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	1,500,363.55
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	966,036.75
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	534,326.80
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4,559,471.76
1510 - CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	67,260.00
1520 - INDEMNIZACIONES	343,290.63
1540 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	150,930.00
1590 - OTRAS PRESTACIONES	3,997,991.13

1700 – PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	673,199.15
1710 - ESTÍMULOS	673,199.15
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,484,284.20
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	609,805.69
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	322,728.39
2120 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	40,000.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	138,020.00
2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	3,000.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	106,057.30
2200 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	84,051.20
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	84,051.20
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	515,149.77
2410 - PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	35,581.99
2420 - CEMENTI Y PRODUCTOS DE CONCRETO	32,371.75
2430 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2,272.17
2440 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	1,442.00
2450 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	3,313.67
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	364,143.36
2470 - ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCC	48,251.26
2480 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,333.30
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	23,440.17
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,907,532.00
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,890,611.07
2540 - MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	16,920.93
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,269,849.70
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,269,849.70
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	16,114.47
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	12,744.46
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,370.01
2800- MATERIALES Y SUMINISTROS	487,365.72
2820 - MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	437,365.72
2830 - PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	50,000.00
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	594,415.65
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	80,119.23
2920 - REAFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EDIFICIOS	82,995.00
2930 - REAFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2,412.80

2940 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	15,000.00
2960 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	405,773.61
2990 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,115.01
3100 - SERVICIOS GENERALES	19,653,959.14
3100 - SERVICIOS BASICOS	12,383,925.97
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	11,712,848.00
3120 - GAS	0.00
3130 - AGUA	389,543.86
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	271,040.14
3150 - TELEFONÍA CELULAR	0.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10,493.97
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	479,097.95
3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00
3230 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUACION Y RECREATIVO	10,000.00
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	469,097.95
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,694,954.09
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	342,282.84
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
3340 - SERVICIOS DE CAPACITACION	1,260,073.99
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	92,597.26
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	384,915.16
3410 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	100,000.00
3420 - SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA	126,568.00
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	155,927.12
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	2,420.04
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,045,020.11
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	95,656.00
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	22,745.00
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
3550 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	650,229.81
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	264,346.78
3580 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESHECHOS	2,000.00
3590 - SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	10,042.52

3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	116,653.24
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	116,653.24
3650 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	551,445.94
3710 - PASAJES AEREOS	5,000.00
3720 - PASAJES TERRESTRES	0.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	541,445.94
3780 - SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	5,000.00
3800 - SERVICIOS OFICIALES	856,144.31
3810 - GASTOS DE CEREMONIAL	0.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	817,992.59
3830 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	38,151.72
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	2,141,802.37
3910 - SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	201,744.00
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	160,444.64
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	78,738.42
3960 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	6008.66
3980 - IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	745,691.65
3990 - OTROS SERVICIOS GENERALES	949,175.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,446,200.62
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,500,000.00
4330 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
4380 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	1,500,000.00
4400 - AYUDAS SOCIALES	4,782,423.52
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,682,423.52
4420 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	100,000.00
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	8,166,357.00
4510 - PENSIONES	0.00
4520 - JUBILACIONES	8,166,357.00
4590 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
4800 - DONATIVOS	0.00
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,250,000.00
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	760,000.00
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	495,000.00

5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	265,000.00
5200 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	15,000.00
5230 - CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	15,000.00
5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5310 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	300,000.00
5500 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5510 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00
5620 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
5660 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	50,000.00
6000 - OBRAS PÚBLICAS	56,887,493.00
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	44,887,493.00
6110 - EDIFICACION HABITACIONAL	8,036,087.14
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	5,000,000.00
6130 - CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTOS DE AGUA, PETROLEO, GAS	20,786,764.38
6140 - DIVISION DE TERRENOS T CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	11,064,641.48
6200 - OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	12,000,000.00
6240 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRA URBANA	2,000,000.00
6260 - OTRAS CONSTRUCCIONES DEN INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	10,000,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100 - PARTICIPACIONES	0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8300 - APORTACIONES	0.00
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	5,709,364.54
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	3,711,603.85
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,711,603.85
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,694,748.73
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,694,748.73

9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9510 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	3,303,011.96
9910 - ADEFAS	3,303,011.96
	3,303,011.96

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$ 116,653.24 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 8,166,357.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2018 importan la cantidad de: \$ 22,523,039.00 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Objeto del Gasto	Presupuesto (Miles de \$)
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,075,061.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,182,322.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	132,060.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,453,257.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
	12,832,699.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	9,211,880.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	18,189.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00

7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	863,832.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	403,832.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	400,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
04-COMUNICACION SOCIAL	603,629.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	423,797.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,832.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	124,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	13,599,538.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	9,688,133.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,770,414.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,840,991.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
06-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	12,500,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	12,500,000.00
08-ECOLOGIA	170,197.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	136,966.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	508.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	17,723.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
09- OBRAS PUBLICAS	8,216,986.00

1000 - SERVICIOS PERSONALES	5,513,743.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	349,123.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	304,120.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	2,000,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
SECTOR PÚBLICO RURAL	1,737,121.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,607,612.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	110,730.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	33,779.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
SECTOR PÚBLICO SUBURBANO	1,368,948.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,361,792.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,069.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,087.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
SECTOR PÚBLICO URBANO	48,271,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	867,379.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	29,764.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	31,823.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	54,887,493.00
SECTOR PRIVADO	1,353,289.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	3,227,543.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	122,702.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,118,289.00

4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	6,335,295.00
ENTIDAD FEDERAL	8,216,357.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	50,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,166,357.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
ENTIDAD FEDERAL	8,216,357.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	505,868.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,904.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	755,518.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
ENTIDAD MUNICIPAL	8,216,253.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	898,556.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,922,532.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	954,175.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
ENTIDAD MUNICIPAL DE PARAGUAY	195,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	150,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	15,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,727,128.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,535.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	10,684.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	688,989.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,945.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	20,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	345,050.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	258,758.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	140,711.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	21,945.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	13,614,030.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,842,417.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	102,858.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,478.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,043,414.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	100,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	744,632.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,212.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	452,181.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,396.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	61,696.00

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	279,721.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,061.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	28,580.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,651,658.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	15,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	207,402.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	261,170.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	112,604.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,684,421.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	140,700.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	111,859.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	729,657.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,257.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	10,000.00
6000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye por dependencia y unidad responsable como a continuación se muestra:

3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	171,247,637.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	171,247,637.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	171,247,637.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	171,247,637.00
01 - PRESIDENCIA	12,892,970.00
0101-PRESIDENCIA	12,892,970.00
02 - CABILDO	9,630,069.00
0201 - CUERPO EDILICIO	9,630,069.00

0202 - SALUD	0.00
0203 - ATENCION CIUDADANA	0.00
0204 - ATENCION A LA JUVENTUD	0.00
03 - CONTRALORIA MUNICIPAL	863,832.00
0301 - CONTRALORIA	863,832.00
04 - COMUNICACION SOCIAL	603,629.00
0401 - COMUNICACIÓN SOCIAL	603,629.00
05 - SEGURIDAD PUBLICA	13,599,538.00
0501 - SEGURIDAD PUBLICA	13,599,538.00
0502 - BOMBEROS	0.00
06 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	12,500,000.00
0601 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	12,500,000.00
08 - ECOLOGIA	170,197.00
0801 - ECOLOGIA	170,197.00
09 - OBRAS PUBLICAS	8,216,986.00
0901 - OBRAS PUBLICAS	8,216,986.00
0903 - DESARROLLO SOCIAL	0.00
10 - DESARROLLO RURAL	1,767,121.00
1001 - DESARROLLO RURAL	1,767,121.00
12 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,383,948.00
1201 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,383,948.00
13 - DESARROLLO SOCIAL	56,331,459.00
1301 - DESARROLLO SOCIAL	56,331,459.00
14 - TESORERIA	11,853,829.00
1401 - TESORERIA	11,853,829.00
21 - PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,216,357.00
2101 - PENSIONADOS Y JUBILADOS	8,216,357.00
26 - FOMENTO CULTURAL	1,296,290.00
2601 - FOMENTO CULTURAL	1,296,290.00
27 - CLINICA MUNICIPAL	3,790,263.00
2701 - CLINICA MUNICIPAL	3,790,263.00
28 - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	195,000.00
2801 - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	195,000.00
29 - GUARDERIA MUNICIPAL	1,755,347.00
2901 - GUARDERIA MUNICIPAL	1,755,347.00
32 - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	725,934.00
3201 - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	725,934.00
33 - PROFECO	370,050.00
3301 - PROFECO	370,050.00
34 - PROTECCION CIVIL	436,414.00
3401 - PROTECCION CIVIL	436,414.00
36 - SERVICIOS PRIMARIOS	15,616,783.00
3601 - SERVICIOS PRIMARIOS	15,616,783.00

37 - DIRECCION JURIDICO	1,173,414.00
3701 - DIRECCION JURIDICO	1,173,414.00
39 - DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	760,844.00
3901 - DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	760,844.00
41 - DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	532,273.00
4101 - DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	532,273.00
42 - DIRECCION DE ADQUISICIONES	353,362.00
4201 - DIRECCION DE ADQUISICIONES	353,362.00
44 - BIBLIOTECA MUNICIPAL	1,706,658.00
4401 - BIBLIOTECA MUNICIPAL	1,706,658.00
45 - DIRECCION DE TURISMO	596,176.00
4501 - DIRECCION DE TURISMO	596,176.00
46 - D.I.F MUNICIPAL	3,151,980.00
4601 - D.I.F MUNICIPAL	3,151,980.00
47 - GESTORIA SOCIAL	756,914.00
4701 - GESTORIA SOCIAL	756,914.00
Total General	13,247,837.00

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total General	\$0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total General	\$0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total General	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2018 un presupuesto de \$129,574.80 y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	94,589.60
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	33,005.20
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total	\$129,574.80

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2018, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,614,181.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,467,801.00
3000 SERVICIOS GENERALES	8,125,505.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	898,600.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	621,351.00
Total	\$20,727,438.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

	Presupuesto Aprobado
--	----------------------

1	No Etiquetado	110,101,976.90
11	Recursos Fiscales	35,911,291.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	74,190,685.90
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	61,145,660.10
25	Recursos Federales	61,145,660.10
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
Total General		\$171,247,637.00

Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Funcional del Gasto	Presupuesto Aprobado
TOTAL	163,350,533.00
1.1 - LEGISLACION	0.00
1.1.2 - FISCALIZACION	0.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	26,705,077.00
1.3.1 – PRESIDENCIA/GOBERNATURA	14,276,918.00
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	10,493,901.00
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	1,173,414.00
1.3.9 - OTROS	760,844.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	12,386,102.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	12,386,102.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	14,035,952.00
1.7.1 - POLICIA	13,599,538.00
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	436,414.00
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	13,223,412.00
1.8.1 - SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	12,500,000.00
1.8.5 - OTROS	723,412.00
DESARROLLO SOCIAL	94,316,811.00
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	34,675,639.28
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	8,901,749.71
2.1.3- ORDENACION DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	21,812,628.72
2.1.5 – PROTECCION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	3,791,063.85
2.1.6 – OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	170,197.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	32,367,182.49

2.2.1 - URBANIZACION	0.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	0.00
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	1,553,948.73
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	10,214,369.10
2.2.5 - VIVIENDA	8,423,529.99
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	12,175,334.67
2.3 - SALUD	3,790,263.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	3,790,263.00
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	0.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	3,606,577.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	0.00
2.4.2 - CULTURA	3,002,948.00
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	603,629.00
2.5 - EDUCACION	5,075,617.23
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	0.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	5,075,617.23
2.6 - PROTECCION SOCIAL	14,044,618.00
2.6.2 - EDAD AVANZADA	8,216,357.00
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	5,633,261.00
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	195,000.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	756,914.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	756,914.00
3.1 - DESARROLLO ECONOMICO	10,580,263.00
3.2 - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	1,767,121.00
3.2.1-AGROPECUARIA	1,767,121.00
3.4 - MINERA, MANUFACTURA Y CONSTRUCCION	8,216,986.00
3.4.3-CONSTRUCCION	8,216,986.00
3.7 - TURISMO	596,176.00
3.7.1 TURISMO	596,176.00
4.0 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00

4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total	170,651,461.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, presenta todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2018, como a continuación se indica:

Programa Presupuestario	Modalidad	Presupuesto Aprobado
Sujetos a Reglas de Operación	S	0.00
Otros Subsidios	U	0.00
Prestación de Servicios Públicos	E	170,651,461.00
01 - PRESIDENCIA MUNICIPAL		12,892,970.00
02- CABILDO		9,630,069.00
03- CONTRALORIA MUNICIPAL		863,832.00
04- COMUNICACIÓN SOCIAL		603,629.00
05- SEGURIDAD PUBLICA		13,599,538.00
06- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		12,500,000.00
08- ECOLOGIA		170,197.00
09- OBRAS PUBLICAS		8,216,986.00
10- DESARROLLO RURAL		1,767,121.00
12- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		1,383,948.00
13- DESARROLLO SOCIAL		56,331,459.00
14- TESORERIA		11,853,829.00
21- PENSIONADOS Y JUBILADOS		8,216,357.00
26- FOMENTO CULTURAL		1,296,290.00
27- CLINICA MUNICIPAL		3,790,263.00
28- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD		195,000.00
29- GUARDERIA MUNICIPAL		1,755,347.00
32- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER		725,934.00
33- PROFECO		370,050.00
34- PROTECCION CIVIL		436,414.00
36- SERVICIOS PRIMARIOS		15,616,783.00
37- DIRECCION JURIDICO		1,173,414.00
39- DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL		760,844.00
41- DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL		532,273.00
42- DIRECCION DE ADQUISICIONES		353,362.00
44- BIBLIOTECA MUNICIPAL		1,706,658.00
46- D.I.F MUNICIPAL		3,151,980.00
47- GESTORIA SOCIAL		756,914.00
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00

Promoción y fomento	F	596,176.00
45- DIRECCION TURISMO		596,176.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de inversión	K	0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIVIENDA DIGNA
AGUA POTABLE
DRENAJE
ELECTRIFICACION
CAMINOS RURALES

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

VIVIENDA DIGNA
AGUA POTABLE EN ZONAS DE ALTO RIESGO SOCIAL
DRENAJE Y SANAMIENTO
ESCUELA DIGNA
ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO
COMBATE A LA DELINCUENCIA
PREVENCION DEL DELITO
ADMINISTRACION DE SEGURIDAD

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 750,000.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 4 programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Programa	Dependencia	Descripción	Presupuesto Aprobado	Porcentaje del Presupuesto Total
44201	DIF MUNICIPAL/ PRESIDENCIA	PROGRAMAS DE BECAS ADETI (ATENCION Y DESALIENTO DEL TRABAJO INFANTIL)GASTOS CORRIENTE DIF MUNICIPAL	75,000.00	0.04%
44201	DIF MUNICIPAL/ PRESIDENCIA	BECA SA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NIÑOS EN RIESGO DE DESERSION ESCOLAR	93,750.00	0.05%
44111	DIF MUNICIPAL/ PRESIDENCIA	SUPLEMENTOS NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS	37,500.00	0.02%
44111	PRESIDENCIA	APOYOS ESCOLARES	543,750.00	0.32%
			750,000.00	0.44%

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$2,000,000.00 distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Programa	Presupuesto	Compartido	Participación	Total
Programa de concurrencia, componente proyectos productivos o estratégicos: agrícolas pecuarios, de pesca y acuícolas.	2,000,000.00	666,667.00	0.00	1,333,333.00
Total	2,000,000.00	666,667.00	0.00	\$1,333,333.00

Artículo 18.- En el presente presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo	0.00
Total General	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
43900- Otros subsidios (Ceprofis)	Contribuyentes beneficiados del municipio de Parras	Incentivo a personas físicas y morales por pronto pago así como a personas de la tercera edad y pensionados del impuesto predial	1,500,000.00
Total			\$1,500,000.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
44100- Ayudas sociales a personas	Ciudadanía de Parras	Programas sociales para personas de escasos recursos	4,682,423.52
44100-44200- Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Niños y Jóvenes de Parras	Programas sociales para personas de escasos recursos	100,000.00
Total			\$4,782,423.52

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$4,981,567.00, y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Especifica (COG)	Presupuesto Aprobado
Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil (caja de ahorro)	151014	37,260
Prima quinquenal por años de servicio efectivamente prestados (quinquenio)	13101	303,917
Estímulos al personal operativo (bono de productividad)	17102	673,199
Otras prestaciones (canasta básica)	15901	3,967,191
Total		\$4,981,567.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.- El municipio de Parras, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 670 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1		
	SECRETARIA	3	2	1	
	ASISTENTE	1		1	
	AUXILIAR	2	1	1	
	COORDINADOR	3	3		
	Total		10	7	3
CUERPO EDILICO	REGIDORES	11	11		
	SINDICOS	2	2		
	SECRETARIA	1		1	
	ASISTENTE	1	1		

					0
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	1		
	SECRETARIA	1		1	
					0
COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECTOR	1	1		
	AUXILIAR	1	1		
	COORDINADOR	1	1		
	TECNICO	1	1		
					0
ECOLOGIA	COORDINADOR	1	1		
	AUXILIAR	1	1		
	DIRECTOR	1	1		
					0
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	1	1		
	SECRETARIA	1		1	
	COORDINADOR	4	4		
	SUPERVISOR	1	1		
	AUXILIAR	4	4		
	AYUDANTE	33	7	26	
	ALBAÑIL	3		3	
	CHOFER	4		4	
	PEON	1	1		
	MECANICO	1		1	
					0
DESARROLLO RURAL	DIRECTOR	1	1		
	COORDINADOR	3	3		
	SECRETARIA	1	1		
	AUXILIAR	5	5		
	TECNICOS	2	2		
	AYUDANTE	1	1		
	PEON	1	1		
					0
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO	1	1		
	SECRETARIA	3	1	2	
	AUXILIAR	1	1		
					0
DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	1	1		
	SECRETARIA	2	1	1	
	AUXILIAR	1	1		
					0
	TESORERO	1	1		

TESORERIA	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1		
	INSPECTOR	1	1		
	ASISTENTE	2		2	
	AUXILIAR	5	3	2	
	SECRETARIA	1	1		
	DIRECTOR	1	1		
	CONTADOR	1		1	
PENSIONADOS Y JUBILADOS	PENSIONADOS	150	79	71	
FOMENTO CIVCO	DIRECTOR	1	1		
	ASISTENTE	4	4		
	SECRETARIA	1		1	
	AUXILIAR	10	9	1	
	AYUDANTE	1	1		
	SUBDIRECTOR	1	1		
CLINICA MUNICIPAL	SECRETARIA	1	1		
	MEDICO	3	3		
	ENFERMERA	4	2	2	
	AUXILIAR	1	1		
GUARDERIA MUNICIPAL	SECRETARIA	1	1		
	ASISTENTE	9	8	1	
	ENFERMERA	2	1	1	
	AUXILIAR	8	6	2	
	INTENDENTE	2	2		
DIRECCION DEL DEPORTE	COORDINADOR	1	1		
	AUXILIAR	1	1		
PROFECO	DIRECTOR	1	1		
	COORDINADOR	1	1		
	SECRETARIA	1		1	
	AUXILIAR	2	2		
PROTECCION CIVIL	DIRECTOR	1	1		
	SECRETARIA	1	1		
	BOMERO	6	6		
	DIRECTOR	1	1		

SERVICIOS PRIMARIOS	MECANICO	1	1		
	AUXILIAR	2	2		
	AYUDANTE	5	4	1	
	ADMINISTRADOR	1	1		
	CHOFER	1	1		
	SECRETARIA	1	1		
	TECNICO MTTO	1	1		
	INTENDENTE	3	2	1	
	VELADOR	1	1		
LIMPIEZA	SUPERVISOR	1	1		
	AYUDANTES	80	25	55	
	CHOFER	6	1	5	
	INTENDENTE	18	9	9	
	AUXILIAR	1		1	
	VELADOR	5	4	1	
	ALBAÑIL	1		1	
	ASISTENTE	1	1		
	MECANICO	1		1	
PARQUES Y JARDINES	SUPERVISOR	1	1		
	AYUDANTE	23		23	
	AUXILIAR	1		1	
	JARDINERO	12		12	
ALUMBRADO PUBLICO	DIRECTOR	1	1		
	ELECTRICISTA	1		1	
	AUXILIAR	1		1	
DIRECCION JURIDICO	DIRECTOR	1	1		
	COORDINADOR	1	1		
DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	DIRECTOR	1	1		
	SECRETARIA	1		1	
	AUXILIAR	3	1	2	
CATASTRO MUNICIPAL	DIRECTOR	1	1		
	AUXILIAR	2	2		
DIRECCION DE ADQUISICIONES	DIRECTOR	1	1		
	ASISTENTE	1	1		

	AUXILIAR	1	1		
	SUBDIRECTOR	1	1		
	COORDINADOR	1	1		
	Total	3	3	0	0
BIBLIOTECA MUNICIPAL	DIRECTOR	1	1		
	AUXILIAR	13	11	2	
	SECRETARIA	3		3	
	AYUDANTE	1	1		
	ASISTENTE	4	4		
	Total	22	17	5	0
DIF MUNICIPAL	DIRECTOR	1	1		
	SUBDIRECTOR	1	1		
	COORDINADOR	2	2		
	MENSAJERO	1	1		
	COCINEROS	7	7		
	ENFERMERAS	3	3		
	SECRETARIA	3	1	2	
	ASISTENTE	16	15	1	
	AUXILIARES	18	18		
	INTENDENTE	1	1		
	AYUDANTE	2	2		
	CHOFER	1	1		
	PSICOLOGA	1	1		
	Total	57	54	3	0
GESTORIA	SECRETARIA	1		1	
	COORDINADOR	1	1		
	AUXILIARES	11	11		
	ASISTENTE	1	1		
	Total	14	13	1	0
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR	1	1		
	SECRETARIA	1		1	
	MEDICO LEGISTA	2	2		
	JUEZ	4	4		
	INSPECTOR	1	1		
	MECANICO	2	2		
	POLICIA	43	43		
	Total	54	53	1	0
	TOTAL PLAZAS	1670	1416	254	0

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo

establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos y Salarios Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	40,000	40,000	4,386	4,386	1,645	1,645	0	0	0	0	46,031	46,031
Síndico Municipal	20,000	20,000	2,193	2,193	877	877	0	0	0	0	23,070	23,070
Regidor	20,000	20,000	2,193	2,193	877	877	0	0	0	0	23,070	23,070
Secretario del Ayuntamiento	20,000	20,000	2,193	2,193	877	877	0	0	0	0	23,070	23,070
Tesorero Municipal	20,000	20,000	2,193	2,193	877	877	0	0	0	0	23,070	23,070
Contralor Municipal	15,000	15,000	1,645	2,193	411	877	0	0	0	0	17,056.00	17,522.00
Director	16,000	16,000	1,754	2,193	658	877	0	0	0	0	18,412.00	18,631.00
Subdirector	6,000	6,000	658	2,193	247	877	0	0	0	0	6,905.00	7,535.00
Asistente	3,000	3,000	329	877	123	329	1,497	1,497	0	0	4,949.00	5,155.00
Jefe de Departamento	5,000	8,000	877	877	329	329	0	0	0	0	6,206.00	9,206.00
Supervisor	3,500	3,500	384	384	144	144	0	0	0	0	4,028.00	4,028.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal de Seguridad Pública Municipal Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	24,000	30,000	2,632	3,289	1,974	2,467	0	0	0	0	28,606	35,756
POICIA MUNICIPAL	10,500	18,100	1,151	1,985	863.49	1,488	0	0	0	0	12,514	21,573

De los 43 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No.	Descripción	Código	Carácter	Tasa	Plazo	Participación	Concepto	Saldo
No.40	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.SNC	10728	Crédito Simple	TIE*2.76 PUNTOS PEROCENTUALES	120 MESES	Las participaciones presentes y futuras de ingresos federales	OBRA PUBLICA	18,535,887.15
Otros Pasivos Circulantes								35,438,225.95
Otros Pasivos No Circulantes								0.00
TOTAL DE LA DEUDA POR OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017								35,438,225.95

Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$8,709,364.54, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Código	Descripción	Presupuesto Aprobado 2018
9100	Amortización Gastos de la Deuda Pública	3,711,603.85
9200	Intereses Gastos de la Deuda Pública	1,694,748.73
9300	Comisiones Gastos de la Deuda Pública	0.00
9400	Gastos de la Deuda Pública	0.00
9500	Costos por Coberturas	0.00
9600	Apoyos Financieros	0.00

9900 ADEFAS	3,303,011.96
-------------	--------------

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2018, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 25% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Parras, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	34,370,784.64
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	27,275,915.38
	61,646,700.02

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Aprobado	Total
1000	0.00	8,728,292.80	\$8,728,292.80
2000	0.00	2,645,763.75	\$ 2,645,763.75
3000	0.00	10,501,227.27	\$10,501,227.27
4000	0.00	0.00	\$0.00
5000	0.00	0.00	\$0.00
6000	34,370,784.64	0.00	\$34,370,784.64

7000	0.00	0.00	\$0.00
8000	0.00	0.00	\$0.00
9000	0.00	5,400,631.56	\$ 5,400,631.56

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los

montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Parras, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2018.

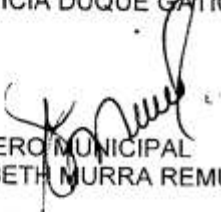


EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARRAS COAHUILA
C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ENRIQUE JIMENEZ



EL SINDICO MUNICIPAL
C. MARTHA LETICIA DUQUE GATICA



EL TESORERO MUNICIPAL
LIC. MARIA ELIZABETH MURRA REMUSAT

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx